



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1992

IV Legislatura

Núm. 161

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL**

**Sesión Plenaria núm. 155**

**celebrada el martes, 11 de febrero de 1992**

	<u>Página</u>
<b>ORDEN DEL DIA</b>	
— Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución por nuevos señores Diputados .....	7911
<b>Toma en consideración de Proposiciones de Ley:</b>	
— Del Grupo parlamentario Popular en el Congreso, sobre derechos que asisten a las víctimas de los delitos violentos. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 102.1, de 4 de noviembre de 1991 (número de expediente 122/000089) .....	7911
— Del Grupo parlamentario de CDS, por la que se modifican los artículos 82, 85 y 86 del Código Civil. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 97.1, de 16 de septiembre de 1991 (número de expediente 122/000084) .....	7919
<b>En su caso, acuerdo de tramitación por el procedimiento de lectura única y tramitación por este mismo procedimiento de Convenios Internacionales:</b>	
— Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, hecho en París el 19 de noviembre de 1990, así como Declaración en el instrumento español de ratificación del Tratado sobre Gibraltar. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 205.1, de 10 de diciembre de 1991 (número de expediente 110/000152) .....	7926

	Página
— Declaración formulada «ad referendum» el 14 de junio de 1991 por el Gobierno del Reino de España en relación con la Declaración del Gobierno de la URSS destinada a favorecer la consecución de los objetivos del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, de 19 de noviembre de 1990. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie C, número 206.1, de 10 de diciembre de 1991 (número de expediente 110/000153) .....	7926
<b>Proposiciones no de Ley:</b>	
— Del Grupo parlamentario Popular en el Congreso, sobre reforma y adecuación de la Administración periférica. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie D, número 162, de 15 de marzo de 1991 (número de expediente 162/000106) .....	7926
— Del Grupo parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se insta al Gobierno a dar cumplimiento inmediato a la Proposición no de Ley aprobada el día 13 de diciembre de 1988, presentando un Proyecto de Ley que contemple de forma integral la protección de la familia. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie D, número 162, de 15 de marzo de 1991 (número de expediente 162/000105) .....	7936
<b>(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 162, de 12 de febrero de 1992.)</b>	

## S U M A R I O

*Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.*

	Página
<b>Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución por nuevos señores Diputados</b> .....	<b>7911</b>

	Página
<b>Toma en consideración de proposiciones de ley</b> .....	<b>7911</b>

	Página
<b>Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre derechos que asisten a las víctimas de los delitos violentos</b> .	<b>7911</b>

*En nombre del Grupo Popular defiende la proposición de ley el señor Barquero Vázquez, que recuerda que hace exactamente ocho meses presentaron la misma proposición coincidiendo en ambas ocasiones con trágicos y recientes atentados. Consiguientemente, ante las mismas dramáticas circunstancias pide, una vez más, el consenso de la Cámara para unificar criterios, para aunar esfuerzos y no escatimar medios en favor de las víctimas de los delitos de terrorismo y de cualquier otro tipo de violencia. Sucede, por otra parte, que, transcurridos estos ocho meses, además de pedir consenso en torno a esta iniciativa parlamentaria tienen que pedir también responsabilidades al Go-*

*bierno y al Grupo que lo apoya por los incumplimientos de lo prometido. Expone que en el anterior debate todos los Grupos Parlamentarios mostraron su conformidad con el fondo de la cuestión planteada votando favorablemente la toma en consideración de la proposición de ley, excepto el Grupo Socialista, que justificó el voto negativo en el interés que tenían en resolver rápida y eficazmente el grave problema que afecta a las víctimas de estos delitos, rapidez y eficacia que estarían mejor garantizadas a través de la inmediata presentación de un proyecto de ley por parte del Gobierno. Pues bien, en este momento la legislación relativa a las víctimas del terrorismo tiene un carácter reglamentario en buena parte y resulta insuficiente para cubrir dignamente las necesidades de los afectados, aún reconociendo como positiva la mejora de las pensiones derivadas de la última Ley de Presupuestos. Sin embargo, aceptada esta mejora, la propuesta que ahora defiende se extiende a todos aquellos casos de víctimas de delitos violentos sobre quienes recaen perjuicios físicos y económicos o de cualquier otra índole. Lamenta que todo este tiempo el Gobierno socialista, y en concreto algunos de sus Ministros, hayan incumplido promesas y cometido torpezas, o continúen desoyendo recomendaciones de los organismos internacionales y permanezcan en sus puestos, aunque en realidad el máximo responsable de la desprotección legal de las víctimas de delitos violentos en el momento actual es el Presidente del Gobierno. Menciona a continuación algunas promesas realizadas en su día por los Ministros del Interior, Asuntos Sociales y Justicia, promesas repetidamente incumplidas, todo lo cual le lleva a la conclusión,*

*cree que suficientemente fundada, de que la cuestión de la protección y cobertura de las víctimas de los delitos violentos no es una prioridad política para el Gobierno socialista. Sin embargo, para el Grupo Popular sí es ésta una cuestión de prioridad política y por ello presentan nuevamente ante la Cámara esta proposición de ley, en el bien entendido de que es el Grupo Socialista el que les ha dado el argumento político y moral para hacerlo ante el incumplimiento de lo prometido y la falta de interés que el Gobierno viene demostrando sobre el particular.*

*Termina señalando que la proposición es sin duda técnicamente mejorable y el Grupo Popular está dispuesto a aceptar la colaboración constructiva de toda la Cámara si aquélla fuese tomada en consideración, siempre que, lógicamente, quedaran salvaguardados una serie de aspectos que su Grupo considera esenciales.*

*Para fijación de posiciones intervienen los señores Azkárraga Rodero, del Grupo Mixto, y Santos Miñón, del CDS; señora Almedia Castro, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; señor Cuatrecasas i Membrado, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y señora Del Campo Casasús, del Grupo Socialista.*

*Replica el señor Barquero Vázquez, replicando la señora del Campo Casasús.*

*Sometida a votación, se rechaza la proposición debatida por 137 votos a favor, 140 en contra y una abstención.*

Página

**Del Grupo parlamentario de CDS, por la que se modifican los artículos 82, 85 y 86 del Código Civil . . . . . 7919**

*El señor Souto Paz, en nombre del Grupo CDS, defiende la proposición formulada. Previamente recuerda el contenido de la Ley 10/81, de 7 de julio, por la que se modifica la regulación del matrimonio en el Código Civil y se determina el procedimiento a seguir en los casos de nulidad, separación y divorcio, y el intenso debate que la acompañó, debate apasionado dentro y fuera de la Cámara que contrasta con la posterior aceptación social de la ley que ha tenido una acogida y vigencia social ciertamente pacífica y tranquila. El debate que hoy propone a la Cámara no es ciertamente sobre el divorcio, que tuvo lugar hace ya diez años, sino que hace referencia a un tema menor, aunque ciertamente importante. Se trata de la mejora técnica de aquella legislación que tiene una repercusión de carácter social y de carácter público por lo que se refiere a la Administración de Justicia.*

*En sintonía con muchas de las opiniones expresadas por la mayoría de los Grupos Parlamentarios en esta Cámara al debatirse la Ley 10/81, el Grupo CDS presenta hoy una propuesta de reforma legal que consiste fundamentalmente en el estableci-*

*miento de la autonomía entre separación y divorcio, siendo el ciudadano quien puede elegir libremente y tener acceso directo tanto a la separación como al divorcio; a la supresión del doble procedimiento para obtener el divorcio y la admisión del divorcio consensual o por mutuo acuerdo, así como del divorcio causal. Entiende que carece de sentido que si los esposos están de acuerdo en divorciarse se les obligue a solicitar previamente en sede judicial la separación, como carece igualmente de sentido, en su opinión, que si uno de los cónyuges vulnera alguna de las obligaciones matrimoniales el otro cónyuge no pueda solicitar el divorcio, viéndose obligado a solicitar previamente la separación. Añade que la aplicación de esta reforma supondría la previsible eliminación de más de 23.000 procedimientos judiciales, evitándose la repetición de una serie de procedimientos. Piensa que en un momento de tensión y drama como es el de una ruptura conyugal no deben incrementarse las dificultades y trabas y sí, en cambio, abrir el cauce adecuado, facilitando los instrumentos precisos y necesarios en términos procesales sin aumentarlos indebidamente.*

*Para fijación de posiciones intervienen los señores Castellano Cardalliaquet, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; Cuatrecasas i Membrado, del Grupo Catalán (Convergència i Unió); Varela Pérez, del Grupo Popular, y la señora Pelayo Duque, del Grupo Socialista.*

*Replica el señor Souto Paz y duplica la señora Pelayo Duque.*

*Sometida a votación, se rechaza la proposición del Grupo CDS por 120 votos a favor, 153 en contra y 10 abstenciones.*

Página

**En su caso, acuerdo de tramitación por el procedimiento de lectura única y tramitación por este mismo procedimiento de Convenios Internacionales . . . . . 7926**

Página

**Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, hecho en París el 19 de noviembre de 1990, así como Declaración en el instrumento español de ratificación del Tratado sobre Gibraltar 7926**

Página

**Declaración formulada «ad referendum» el 14 de junio de 1991 por el Gobierno del Reino de España en relación con la Declaración del Gobierno de la URSS destinada a favorecer la consecución de los objetivos del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, de 19 de noviembre de 1990 . . . . . 7926**

*El señor **Presidente** informa a la Cámara de que la Mesa, oída la Junta de Portavoces, ha acordado someter a aprobación la tramitación directa y en lectura única por el Pleno del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, hecho en París el 19 de noviembre de 1990, así como la Declaración en el instrumento español de ratificación del Tratado sobre Gibraltar, e igualmente la Declaración formulada «ad referendum» el 14 de junio de 1991 por el Gobierno del Reino de España en relación con la Declaración del Gobierno de la URSS destinada a favorecer la consecución de los objetivos del tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, de 19 de noviembre de 1990.*

*Realizada la correspondiente votación, se aprueba la tramitación directa y en lectura única por el Pleno del Tratado y Declaración de referencia por 282 votos a favor y una abstención.*

Página

**Proposiciones no de ley . . . . . 7926**

Página

**Del Grupo parlamentario Popular en el Congreso, sobre reforma y adecuación de la Administración periférica . . . . . 7926**

*El señor **Mañueco Alonso** defiende la proposición del Grupo Popular, que espera sea entendida y votada favorablemente por todos los Grupos de la Cámara. Alude a que en febrero de 1991 debatían una proposición del PNV y en 1990 otra de Convergència i Unió sobre el mismo tema de la Administración periférica, solicitando la reforma de las competencias y la desaparición de los gobernadores civiles. Hoy es el Grupo Popular el que propone a la Cámara que esa Administración periférica sea remodelada en sus órganos de decisión y, por consiguiente, la figura de los gobernadores civiles desaparezca. Recuerda la intervención del portavoz socialista el 12 de marzo de 1991 afirmando que mientras ellos estuvieran en el Gobierno seguiría habiendo gobernadores civiles, y señala que si ése es el planteamiento último del Grupo Socialista, lógicamente sobran las demás inquietudes y los demás proyectos del resto de los Grupos de la Cámara. Piensan, sin embargo, que no ha de ser así ni tiene por qué serlo, esperando de la cortesía parlamentaria del Grupo Socialista que exponga hoy los argumentos que le llevarían a seguir manteniendo la figura de los gobernadores civiles. A tal fin, expondrá las razones que llevan al Grupo Popular a pedir la desaparición de esa figura, que fundamentalmente se basa en la Constitución española de 1978, en cuyo Título VIII, al determinar cómo se organiza la Administración periférica del Estado, crea la figura de los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, sin hablar para nada de los gobernadores civiles. Entiende que los go-*

*bernadores civiles cumplieron su etapa y sus compromisos con los gobiernos centralistas, pero hoy en día, en la España autonómica y moderna del 92, no se puede mantener una figura como ésa, sin competencias y con acciones totalmente desequilibradas o desiguales en cada uno de los lugares de la geografía del Estado. En este momento no encaja que la figura del Gobernador Civil continúe siendo la que predomine en la provincia en nombre de la Administración central.*

*El Grupo Popular cree que la figura del Delegado del Gobierno tiene que tomar su protagonismo y tener su responsabilidad y que esa otra figura de los gobernadores civiles tiene que ser una figura delegada del Delegado del Gobierno, con aquellas atribuciones que son únicamente la coordinación de los servicios que quedan de la Administración del Estado.*

*Termina mostrando su esperanza de que ante esta proposición el Partido Socialista no haga oídos sordos, puesto que es una inquietud compartida por el resto de los Grupos de la Cámara. Esperan igualmente que de una vez por todas lleven a cabo los siete puntos que plantean en la proposición y que resume a renglón seguido.*

*Para fijación de posiciones intervienen los señores **Pérez Bueno** y **Azkárraga Rodero**, del Grupo Mixto; **Olabarría Muñoz**, del Grupo Vasco (PNV); **De Zárate y Peraza de Ayala**, del CDS; **Baltasar Albesa**, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; señora **Cuenca i Valero**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y señor **Mayoral Cortés**, del Grupo Socialista.*

*Replica el señor **Mañueco Alonso**, duplicando el señor **Mayoral Cortés**.*

*Sometida a votación, se rechaza la proposición debatida por 99 votos a favor, 149 en contra y 28 abstenciones.*

*El señor **Presidente** informa a la Cámara que, efectuadas las comprobaciones subsiguientes a la reclamación del portavoz del Grupo Popular en la primera de las votaciones de esta tarde, no se ha detectado anomalía alguna y, por tanto, no se va a proceder a la repetición de la votación.*

Página

**Del Grupo parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se insta al Gobierno a dar cumplimiento inmediato a la proposición no de ley aprobada el día 13 de diciembre de 1988, presentando un proyecto de ley que contemple de forma integral la protección de la familia . . 7936**

*El señor **Cuatrecasas i Membrado** defiende la proposición del Grupo Catalán (Convergència i Unió), señalando que, una vez más, traen a la Cámara un*

*tema tratado en diversas ocasiones, la última de las cuales fue el 13 de diciembre de 1988, mereciendo la aprobación unánime de la Cámara. En aquella proposición no de ley se instaba al Gobierno a presentar en el plazo más breve posible un proyecto de ley que regulase de forma integral la protección por hijos que se presta a las familias y dentro del cual se contemplase un tratamiento a familias numerosas más acorde con la evolución social y económica que ha experimentado nuestro país. Transcurrido el tiempo, sin embargo, el proyecto de ley no ha venido a la Cámara, sin que se haya hecho nada por parte del Gobierno para cumplir el mandato parlamentario. Su Grupo espera que el Partido Socialista apoye esta nueva petición y que el Gobierno cumpla lo que estaba obligado y que hasta el momento no ha cumplido.*

*Para fijación de posiciones intervienen las señoras **Almedia Castro**, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, e **Izquierdo Arija**, del Grupo Popular; el señor **Revilla Rodríguez**, del Grupo CDS, y la señora **Visiedo Nieto**, del Grupo Socialista.*

*Replica el señor Cuatrecasas i Membrado.*

*Sometida a votación la proposición no de ley, fue rechazada por 119 votos a favor y 147 en contra.*

*Se suspende la sesión a las ocho de la noche.*

**Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.**

**JURAMENTO O PROMESA DE ACATAMIENTO A LA CONSTITUCION POR NUEVOS SEÑORES DIPUTADOS:**

El señor **PRESIDENTE**: Comienza la sesión.

Como asunto previo al orden del día, vamos a proceder al juramento o promesa de acatamiento a la Constitución por parte de don Juan José Andrés González de Chávarri Miranda, Diputado proclamado electo por la Junta Electoral Central en sustitución de don Antonio Marquet Artola, y de doña María Isabel Rodríguez Calvo, en sustitución de don Antonio Jara Andreu.

Don Juan José Andrés González de Chávarri Miranda, ¿jura o promete S. S. acatar la Constitución?

El señor **GONZALEZ DE CHAVARRI MIRANDA**: Sí, prometo.

El señor **PRESIDENTE**: Doña María Isabel Rodríguez Calvo, ¿jura o promete S. S. acatar la Constitución?

La señora **RODRIGUEZ CALVO**: Sí, prometo.

El señor **PRESIDENTE**: Don Juan José Andrés Gon-

zález de Chávarri Miranda y doña María Isabel Rodríguez Calvo han adquirido la condición plena de Diputados. Bienvenidos a la Cámara.

**TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY:**

**— DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO, SOBRE DERECHOS QUE ASISTEN A LAS VICTIMAS DE LOS DELITOS VIOLENTOS (Número de expediente 122/00089)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto primero del orden del día: Toma en consideración de proposiciones de ley. En primer lugar, proposición del Grupo Popular sobre derechos que asisten a las víctimas de los delitos violentos. Tiene la palabra el señor Barquero.

El señor **BARQUERO VAZQUEZ**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, hace hoy exactamente ocho meses, el 11 de junio de 1991, presentaba yo mismo, en nombre de mi Grupo, esta misma proposición de ley. Pero además de esta anecdótica y casual coincidencia, se da otra hoy también, trágica en circunstancias, y es que aquel 11 de junio recordaba, al inicio de mi intervención, que se producía este mismo debate en unos momentos trágicos —decíamos— cuando todavía estaba caliente la sangre inocente de niños, mujeres y servidores del Estado, víctimas en aquel momento de un cruel y sangriento atentado en Vic. En este 11 de febrero todos estamos también, señorías, bajo la dramática impresión del múltiple asesinato de Madrid, en la Plaza de la Cruz Verde, y del más reciente todavía atentado de Murcia. Entonces pedimos el consenso aquí, y hoy, ante las mismas dramáticas circunstancias, lo volvemos a pedir en una cuestión, en ésta de protección de las víctimas de delitos violentos, más que en ninguna otra; en proteger precisamente a las víctimas de los delitos del terrorismo y de cualquier otro tipo de violencia. Consenso para unificar criterios, para aunar esfuerzos, para no escatimar medios, para huir de protagonismos estériles, para cumplir los compromisos, pero sin renunciar a la crítica política y a la legítima discrepancia también en estos temas. Porque hoy, ocho meses después, además de pedir consenso en torno a esta iniciativa repuesta, tenemos que pedir también responsabilidades al Gobierno y al Grupo Parlamentario que lo apoya por los incumplimientos de lo aquí prometido; porque, señoras y señores Diputados del Grupo Socialista, las omisiones, las insuficiencias, los incumplimientos y las incoherencias del Gobierno y, en concreto, de algunos de sus ministros en el tema de la protección de las víctimas deben denunciarse hoy abiertamente aquí desde esta tribuna, y lo voy a hacer en nombre del Grupo Popular.

Cuando hace ocho meses presentamos esta misma proposición de ley, todos los grupos intervinientes mostraron su conformidad con el fondo de la cuestión,

criticando aspectos puntuales y concretos del texto, lo que no impidió su voto favorable a su toma en consideración, excepto en el caso del Grupo Socialista, cuya portavoz, al margen de las objeciones concretas que planteó, basó, en definitiva, el voto negativo de su Grupo en que —decía ella—, precisamente porque tenemos interés en resolver con rapidez y eficacia el gravísimo problema que afecta a las víctimas de delitos, creemos que esa rapidez y esa eficacia están más y mejor garantizadas esperando la inmediata presentación del proyecto de ley que el Gobierno ha anunciado. Son palabras textuales de la señora portavoz del Grupo Socialista, que me está escuchando con mucha atención. Pues bien, señorías, ocho meses después de haber sido pronunciadas por ella misma tan contundentes afirmaciones, cabe hacerse esta pregunta: ¿Cuál es la situación hoy? O quizá esta otra: ¿Por qué volvemos a traer aquí esta proposición de ley? Y vamos a responder a ello.

¿Cómo se encuentra hoy nuestra legislación respecto a las víctimas del terrorismo, a ocho meses vista de la proposición de ley presentada en el mes de junio? Pues bien, por lo que respecta a las víctimas del terrorismo, nuestra legislación tiene un carácter reglamentario en buena parte, es decir, son normas dictadas por el Gobierno, sin una ley de carácter formal que sirva de referente básico. Tal normativa, precisamente por su carácter disperso y coyuntural y por sus deficiencias, es insuficiente para cubrir dignamente las necesidades de los afectados. Esto por lo que respecta a las víctimas del terrorismo, aceptando, eso sí, como positiva, la mejora en las pensiones, derivada de la última Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992; mejora, precisamente, sin carácter retroactivo para tantas viudas y huérfanos civiles que, por haber sufrido las consecuencias del crimen terrorista con anterioridad a 1987, percibieron, cuando más, pensiones de miseria. El Gobierno en este caso tampoco ha tenido la generosidad de compensar este agravio del que sólo él es responsable.

Pero aceptada esta mejora sin ninguna duda, sin embargo, nuestra proposición de ley se extendía y se extiende a todos aquellos casos de víctimas de delitos violentos sobre quienes recaen perjuicios físicos, económicos o de cualquier otra índole, y que por ello las recomendaciones de organismos internacionales y europeos, repetidamente citados, del Defensor del Pueblo y del Consejo General del Poder Judicial insisten precisamente en que se cubra el vacío legal para mejorar la situación jurídica de las víctimas de cualquier tipo de violencia delictiva. Pues bien, hasta el momento las únicas referencias que tenemos del Gobierno socialista sobre estas víctimas de la violencia no terrorista son dos: una, haber rechazado ya una vez el texto que hoy de nuevo sometemos a la consideración de la Cámara; y otra, haber anunciado, como respuesta a la proposición del Grupo Popular, la inmediata —repito, inmediata— presentación de un proyecto de ley que ocho meses después de anunciado, según mis noticias, todavía ni siquiera ha pasado por el Consejo de Ministros.

Pero además, señorías, en todo este largo período de tiempo el Gobierno socialista y, en concreto, algunos de sus ministros han incumplido promesas, han cometido torpezas y continúan desoyendo recomendaciones de organismos internacionales. Y como esos ministros, todos ellos —tres al menos—, continúan en sus puestos y ocupando sus escaños en el banco azul, tengo que decir que el máximo responsable de la desprotección legal de las víctimas de delitos violentos en el momento actual es el Presidente del Gobierno, don Felipe González Márquez (**Rumores.**) Por ejemplo, hace más de un año, el Ministro del Interior...

El señor **PRESIDENTE.** Un momento, señor Barquero.

Ruego silencio a sus señorías.

Cuando quiera, señor Barquero.

El señor **BARQUERO VAZQUEZ:** Gracias, señor Presidente.

Iniciaba la referencia a los incumplimientos del Gobierno en esta materia. Hace más de un año que el Ministro del Interior viene incumpliendo compromisos adquiridos con la asociación Víctimas del Terrorismo, a fin de gestionar la consecución de fondos para la fundación promovida por dicha entidad. El Ministro creía —decía en contestación escrita a una pregunta mía— que se conseguiría colaboración por parte de determinadas instituciones privadas. Pero parece que sus previsiones no se cumplen, y a nadie puede extrañar dado el mal ejemplo que dan las instituciones públicas en este tema. Pues bien, ni ayuda de las privadas ni ayuda de las públicas ha conseguido el Ministro del Interior para la fundación prometida; primera promesa incumplida.

El propio Ministro del Interior había anunciado el 26 de junio pasado en la Comisión de Interior y de Justicia, en respuesta también a una pregunta de este Diputado que les habla, que las víctimas de atentados terroristas serían mejor indemnizadas. Se refería, sin duda, el Ministro al proyecto de Real Decreto por el que se regulan los resarcimientos de daños corporales a las víctimas de bandas armadas y elementos terroristas; mejor dicho, al anteproyecto de Real Decreto que yo tengo aquí en este momento, no precisamente conseguido a través del Gobierno que en este tipo de temas niega toda información. Pues bien, lo cierto es que, más de un año después, nada se ha vuelto a saber del mencionado anteproyecto o proyecto de Real Decreto; segunda promesa incumplida, por tanto, del Ministro del Interior.

La señora Ministra de Asuntos Sociales se cubrió de gloria, valga la paradójica expresión, al cometer una de las más graves torpezas del Gobierno en la presente legislatura denegando 40 millones de pesetas, de una partida de 8.000 millones, para programas de acción social de la asociación Víctimas del Terrorismo. Su argumento, con palabras textuales, fue el siguiente: que estos programas no eran de interés general y de carácter prio-

ritario. La estupidez política de la Ministra se vio acrecentada cuando se fueron descubriendo ante la opinión pública cuáles eran los asuntos de interés general para ese Ministerio que me atrevo a calificar, más que del Gobierno, del propio Partido Socialista. La indignación de los ciudadanos españoles se manifestó a través de su solidaria generosidad entregando a la asociación la cantidad denegada, pero multiplicada por diez.

El Ministro de Justicia dice públicamente, el día 7 de junio de 1991, tener elaborado un anteproyecto de ley sobre este tema. El 25 de julio, el Consejo General del Poder Judicial aprobó dicho anteproyecto y se anunciaba en los medios de comunicación su debate para el otoño pasado. Tampoco esta previsión temporal se ha cumplido. El Ministro de Justicia, además, por tanto el Gobierno y, por tanto, la nación española continúa sin firmar el Convenio 116 del Consejo de Europa, cuando la práctica totalidad de los países comunitarios lo ha firmado ya. Parece ser que tampoco en este tema al Gobierno le interesa el progreso en el campo jurídico. Si a toda esta lista y referencia de incumplimientos repetidos y errores graves añadimos que, como recordaba la portavoz del Grupo Socialista en su intervención del 11 de junio pasado, el programa electoral de 1989 del Partido Socialista —cito palabras textuales de ella— habla claramente de la necesidad de que los poderes públicos extiendan su acción protectora a las víctimas de delitos y, como también recordaba la señora portavoz, que en marzo de 1990, ahora hace dos años, la Comisión de Justicia e Interior de esta Cámara aprobó por unanimidad y a iniciativa del Grupo Socialista una proposición no de ley que insistía en este tema, comprenderán ustedes, señorías, que hemos de convenir que al superlativo grado de incumplimientos del Gobierno se añade también una cierta sensación de fariseísmo político.

Todo esto nos lleva a una conclusión suficientemente fundada: que la cuestión de la protección y cobertura de las víctimas de los delitos violentos, que es un vacío legal en nuestro ordenamiento jurídico —no así en el de otros países de la Comunidad Europea—, no es una prioridad política para el Gobierno socialista. A ustedes les han preocupado más cuestiones como la nueva regulación del aborto o la Ley de Seguridad Ciudadana; para lo que les preocupa sí se dan toda la prioridad necesaria.

Pues bien, para el Grupo Popular, ésta sí es una cuestión de prioridad política, y por eso volvemos hoy a presentar ante la Cámara esta proposición de ley, bien entendido y asumido que ustedes son, señores del Grupo Socialista, los que nos han dado el argumento político y moral para volver a presentarla. El incumplimiento de lo prometido aquí y la falta de prioridad e interés que el Gobierno en general viene demostrando hacia esta cuestión son los argumentos. Y entre tanto, no puedo menos de recordar que la sociedad española, favorable en su inmensa mayoría a una mayor y mejor protección de las víctimas, sigue asistiendo atónita y perpleja al espectáculo de víctimas y más víctimas de-

sasistidas, salvo en algunos casos en los primeros momentos; víctimas y más víctimas desinformadas sobre sus derechos o abandonadas a su suerte porque carecen de cobertura legal suficiente.

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en las intervenciones de los distintos grupos protagonizadas en el pasado mes de junio se fueron poniendo de manifiesto una serie de posibles enmiendas parciales y concretas al texto que presentábamos. Sin ninguna duda, señorías, la proposición es técnicamente mejorable y el Grupo Popular está dispuesto a aceptar la colaboración constructiva de toda la Cámara, si fuese tomada en consideración hoy aquí. No me voy a referir otra vez al contenido de la misma, ya expuesto en el pasado mes de junio...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Barquero, le ruego concluya.

El señor **BARQUERO VAZQUEZ**: Termino enseguida, señor Presidente.

Sí quiero referirme a los siguientes aspectos del proyecto que para mi Grupo son esenciales. Primero, creemos que la normativa debe abarcar también a las víctimas de delitos terroristas y no sólo a los de violencia no terrorista. Es cierto que no se deben equiparar unas víctimas con otras por lo que el terrorismo tiene de crueldad añadida, de violencia organizada y de justificación de su propia razón de ser por la misma violencia, pero creemos inconveniente dar tratamientos legales diferenciados a los dos tipos de violencia.

Segundo, considera mi Grupo que el órgano encargado de la concesión de la indemnización debe ser de naturaleza judicial y no meramente administrativa. Cabe mencionar en este sentido que en un país como Francia, de cultura jurídica semejante a la nuestra, la institución encargada de tramitar y decidir sobre la indemnización es una comisión compuesta por dos magistrados y una persona mayor destacada por su interés en los problemas de las víctimas.

Tercero, el proyecto legal —el que sea— no sólo debe contemplar los aspectos económicos y compensatorios de protección a las víctimas, sino también los que se refieran a la información sobre las posibilidades indemnizatorias que ofrezca la ley, los que nosotros llamamos en la proposición derechos de asistencia colaterales al procedimiento penal y los aspectos jurídico-procesales. Ciertamente es opinable si estos aspectos jurídico-procesales pudieran tener un encaje más correcto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal; en cualquier caso, y con independencia del dónde, deben ser contemplados.

Dicho esto, señoras y señores Diputados, en nombre del Grupo Popular sólo me resta, por todas las razones expuestas, solicitar por segunda vez el apoyo de la Cámara para la toma en consideración de esta proposición de ley.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Barquero. ¿Turno en contra? (**Pausa.**)

¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**) Por el Grupo Mixto tiene la palabra el señor Azkárraga.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Señor Presidente, señorías, estamos ante una iniciativa parlamentaria ante la que difícilmente desde Eusko Alkartasuna podríamos negar nuestro apoyo. Creo que es una iniciativa parlamentaria coherente, correcta y oportuna.

El artículo 106 de la Constitución y creo que también el artículo 121 de la Ley de Expropiación Forzosa vienen regulando la responsabilidad objetiva del Estado por los daños causados por el funcionamiento anormal de los servicios públicos. Y como consecuencia de esta normativa, que nosotros podemos calificar como progresista y modélica en el Derecho comparado, el Estado ha venido indemnizando, señorías, tanto los daños antijurídicos causados por la actividad directa de la Administración, como también los daños producidos por las deficiencias en la vigilancia y en la protección de la seguridad de los ciudadanos. (**El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.**)

Este sistema de indemnización por daños, señorías, al igual que lo planteaba el señor Barquero desde esta tribuna, nosotros consideramos oportuno ampliarlo también a los daños corporales graves que sean consecuencia de la comisión de delitos violentos, y ello, señorías, por lo siguiente.

En primer lugar, por el propio aumento de la inseguridad ciudadana y también, claro está, por la incapacidad del Estado para garantizar la vida y la integridad física de los ciudadanos, por lo que creo es coherente plantear que si no se pueden evitar los delitos violentos al menos se deberían suavizar sus consecuencias mediante una indemnización económica a los perjudicados, en definitiva a las víctimas.

En segundo lugar, señorías, la articulación que se hace en esta iniciativa parlamentaria creemos que es positiva y correcta. La comisión instituida en cada Audiencia Provincial, de composición mayoritariamente judicial, que es, en definitiva, la que va a fijar la cuantía de la indemnización, está ideada para una tramitación breve y sencilla; está ideada con un respeto a los derechos de las víctimas de estos delitos violentos, y está ideada también, señorías, con una ponderada valoración para los intereses que están en juego en este tema. Por tanto, creemos, señorías, que reúne todas las condiciones necesarias.

Finalmente, señorías, y por encima de los tecnicismos jurídicos, el proyecto de ley se basa en algo que a nosotros nos parece que es fundamental; se basa en razones humanitarias y de justicia material al asumir o al intentar que el Estado asuma la obligación de reparar económicamente las consecuencias de los delitos violentos, cuyas víctimas sufren un daño individualizado, antijurídico y especial; daño, señorías —y termino—, que no se hubiera producido de funcionar eficazmente los servicios de la seguridad del Esta-

do encargados de la prevención y de la represión de los delitos.

Todas estas razones, señorías, inducen a Eusko Alkartasuna a votar favorablemente la toma en consideración de esta iniciativa parlamentaria.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Azkárraga.

Por el Grupo del CDS tiene la palabra el señor Santos Miñón.

El señor **SANTOS MIÑÓN**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, el Grupo Popular nuevamente trae a consideración de esta Cámara una proposición de ley sobre los derechos que asisten a las víctimas de delitos violentos.

Cuando se debatió en la Cámara, el 11 de junio, una proposición de ley exactamente igual a la que hoy se presenta, con la única salvedad —puramente anecdótica— de un error en la numeración de los artículos, que es lo único que se ha corregido en esta nueva proposición, ya habíamos fijado nuestra posición indicando que sin perjuicio de mostrar nuestra disconformidad en parte del contenido del texto, sin embargo íbamos a apoyarla. En coherencia con esta actuación anterior, es indudable que mi grupo en esta ocasión también va a prestar su apoyo a la toma en consideración de esta proposición de ley pensando que en el momento posterior de su trámite, si es que fuese aceptada, sería ocasión oportuna para poder entrar a considerar los defectos que encontramos en dicha proposición y para poder modificarlos mediante las oportunas enmiendas, defectos que sin perjuicio de posponerlos a un momento posterior, sí podemos señalar que se encuentran básicamente incluso en la propia exposición de motivos, exposición de motivos muy pobre en comparación con la que ha hecho el Diputado interviniente por el Grupo Popular, que ha ampliado suficientemente el texto y ha dado a entender cuál es la finalidad, la filosofía que la proposición de ley recoge en su conjunto y las razones que aducen para que la Cámara preste su conformidad a la tramitación de la misma.

Es indudable que no solamente en esta cuestión radican sus defectos —hay varios más a lo largo del texto—, pero creemos que no es momento oportuno para entrar en su análisis. Queremos ratificar y confirmar, en cuanto proceda, parte de los argumentos empleados por el grupo proponente, ya que los mismos en cierta medida son asumibles, como, por ejemplo, los múltiples incumplimientos que por el Partido Socialista se han venido produciendo para traer a la Cámara aquellas disposiciones legales que permitiesen cubrir suficientemente el resarcimiento de los daños que las víctimas de los delitos violentos sufren en sí mismos, en sus allegados o en sus medios de vida.

Asimismo es indudable que debe intentarse su extensión, de forma más acusada, a aquellos que son víctimas de los delitos de terrorismo, que sufren esos viles

y cobardes asesinatos que se cometen, los cuales, indudablemente, deben tener un resarcimiento superior al de aquellos que sufren otro tipo de delitos violentos.

En definitiva, si la proposición de ley pasa este trámite, y efectivamente llega a otro posterior, nosotros presentaremos las enmiendas correspondientes que creemos mejorarán de forma sustancial el texto y confirmo finalmente de nuevo que mi grupo parlamentario va a apoyar su toma en consideración.

Nada más. Gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Santos Miñón.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya tiene la palabra la señora Almeida.

La señora **ALMEIDA CASTRO**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, efectivamente, el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya va a apoyar esta proposición de ley; pero lo va a hacer no desde el sentido un tanto patético y a veces —nos parece— no demasiado compatible que ha hecho el proponente que, quizá, de alguna manera, casi pretende establecer un pulso sobre quién va a asistir mejor a las víctimas. Yo creo que a las víctimas las tiene que asistir la sociedad en su conjunto y que, por tanto, lo bueno sería que hiciéramos entre todos una legislación para que, efectivamente, sintiéramos que estábamos estableciendo nuevos principios. Como he dicho anteriormente, nosotros no vamos a apoyar esta proposición de ley desde el patetismo sino desde la solidaridad. Desde la solidaridad que se necesita en una sociedad que genera violencia, que genera marginación, que genera inseguridad, y que a veces, a las víctimas de esa violencia y de esa inseguridad las dejamos un tanto indefensas; no tanto a las víctimas de delitos de terrorismo que, quizá, son las únicas protegidas, aunque malamente, en esta sociedad, sino a aquellas otras víctimas de la violencia cotidiana, la violencia de muchas personas que pierden la vida, que se encuentran desposeídas, y que no deben sentirse privadas de sus derechos en la sociedad; de ahí que nosotros creamos que es muy importante que esto se regule. Además, al igual que lo hicimos cuando se presentó la otra proposición de ley, sentimos que, efectivamente, el Grupo Socialista, que tiene la iniciativa legislativa en su mayoría, siempre nos diga que van a traer una mejor. A nosotros no nos gusta esta proposición de ley; nos gusta el sentido del debate, ese debate que se trae, ese sentido de propuesta para solucionar y ayudar a las víctimas de los delitos es lo que apoyamos; luego ya discutiremos en Comisión (si es que pasa a Comisión porque, quizá, no logre superar este trámite al no ser iniciativa legislativa del Gobierno, que es un derecho que éste tiene, pero que no estaría mal que le pudiésemos ayudar entre todos) y allí nos opondremos a muchas cosas de esta proposición de ley, porque hay que tener cuidado con ella ya que mezcla temas de la Ley Penitenciaria, de los beneficios

a los presos y otra serie de puntos que estamos dispuestos a discutir; pero lo vamos a discutir desde la solidaridad porque creemos que esta sociedad, si no puede evitar la violencia, sí al menos tiene que responder ante las víctimas de la misma, y nosotros, que somos representantes de esa sociedad, creemos que somos los más indicados para dar una respuesta legal a esa indefensión.

Por tanto, si el Gobierno, si el Partido Socialista que es el que lleva hoy a través del Gobierno la iniciativa legislativa, no admite esta proposición de ley y nos repite que está preparando una mejor, hay que decirle que la traiga cuanto antes, porque ya no se trata de qué grupo la elabora, sino de que la sociedad necesita sentirse protegida y no podemos darle siempre largas. Una buena ley de protección es una ley de protección del conjunto de la sociedad y nosotros queremos colaborar en ella. Por eso no nos vamos a oponer sino que vamos a apoyar esta proposición, admitiendo que, si pasa a Comisión, vamos a discutirla y vamos a enmendarla pero, en cualquier caso, si no logra superar este trámite, que el Grupo Socialista, en uso de esa iniciativa parlamentaria que posee, presente cuanto antes una ley mejor que sea un apoyo y una defensa para el conjunto de los ciudadanos.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora Almeida.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor **CUATRECASAS I MEMBRADO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Catalán de Convergència i Unió va a apoyar la toma en consideración de esta proposición de ley que nuevamente trae a esta Cámara el Grupo Popular. Su portavoz ha tenido la triste oportunidad de defender esta proposición de ley rememorando atentados, crímenes terroristas cobardes que todos los grupos de esta Cámara condenamos y lamentamos; pero creo que en una reflexión posterior ha tenido el mayor acierto al invocar la Resolución del Consejo de Europa, concretamente el Convenio 116, en donde por parte de esta institución se establece la petición de que sea traducido en el Derecho interno de los Estados algo que es básico en la estructuración de un Estado de Derecho y que hasta ahora España no tenía.

En consecuencia, creemos que es de máxima urgencia y prioridad una indemnización por parte del Estado que asegure y garantice a las víctimas del terrorismo aquello a que tienen derecho en cualquier sociedad justa y con sentido real de la reparación adecuada, para lo cual la legislación vigente no es suficiente respecto a la posible reparación por parte del agresor, que evidentemente está fuera de dudas en situaciones especiales como son los delitos cometidos en el ámbito estrictamente terrorista, aunque también podría aplicarse a casos de crímenes violentos.

El representante del Grupo Popular tiene toda la razón al decir que aquí ha habido una dejación por cuanto se quería traer a esta Cámara un proyecto de ley más completo, que justificase que la proposición presentada en su día no hubiese podido ser objeto de debate más amplio porque ésta era la promesa del Gobierno. Yo no querría valorar en mayor medida esta dejación ya que todos somos conscientes de que puede traducirse en resultados no queridos y, por tanto, en resultados que hay que corregir de forma inmediata.

Mi grupo espera que hoy por parte de la Cámara haya aceptación de esta proposición de ley para que podamos entrar en su debate y mejorarla, ¡qué duda cabe!, con las enmiendas que los grupos plantearemos a la misma y que se traduzca de forma rápida en una adecuada gestión del Estado en este ámbito que, desde la perspectiva judicial, no está suficientemente cubierto.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Cuatrecasas.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Del Campo.

La señora **DEL CAMPO CASASUS**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, vaya ante todo, en nombre del Grupo Socialista, una declaración de principio. Seguimos convencidos, como lo estábamos hace unos meses, de la necesidad de establecer mecanismos de solidaridad con las víctimas de delitos que no pueden alcanzar por otros medios una reparación suficiente al daño causado.

Seguimos convencidos de que debemos elaborar una legislación que ponga a nuestro país a la altura en que ya están otros países comunitarios y que nos ponga también en condiciones de que España ratifique el Convenio 116 del Consejo de Europa. Vaya esto por delante y vaya también recordar muy brevemente algunas afirmaciones que desde esta misma tribuna realicé hace unos meses. La afirmación del interés del Grupo Socialista por la resolución de este tema, interés que fructificó en una proposición no de ley en virtud de la cual el Gobierno ya ha elaborado y el Consejo General del Poder Judicial ya ha informado un anteproyecto de ley, anteproyecto que, no lo duden ustedes, no tardaremos en ver en esta Cámara muy posiblemente antes del fin de este mismo período de sesiones. Vaya todo esto por delante como manifestación del interés del Grupo Socialista por la solución del problema y de la urgencia que a esta solución atribuye.

Ahora bien, estamos de nuevo en un momento en el que en este proceso de elaboración de un texto legislativo complejo, difícil, un texto que se está elaborando dentro de un plazo razonable, viene a aparecer una proposición de ley presentada por el Grupo Popular en el Congreso, una iniciativa que, a nuestros ojos, es loable por los fines que persigue y loable, aún más, por sus orígenes, porque no debemos olvidar que supone una manifestación de solidaridad hacia las víctimas de la

delincuencia común y a los afectados por una forma de delito especialmente cruel y repugnante, como es la violencia terrorista.

Nuestro grupo quiere tratar este tema con serenidad. Hemos oído aquí acusaciones fuertes, muy fuertes, hacia el Gobierno, incluida la de fariseísmo. Nosotros no queremos caer en la fácil tentación de responder a estas acusaciones y atribuir a una intención oportunista la rápida reiteración de esta proposición de ley. Creemos sinceramente, señorías, que la solución del problema de las víctimas, la protección que les es debida, es un tema que interesa suficientemente a toda la Cámara, que la necesidad es bastante acuciante como para que desde aquí aunemos esfuerzos y prescindamos de inútiles cruces de acusaciones o de vanos y retóricos afanes de protagonismo. Por ello, no vamos a entrar en intercambios de acusaciones; simplemente vamos a tratar de recordar a SS. SS. alguno de los motivos por los que hace unos meses el Grupo Socialista no consideraba que el texto de esta proposición de ley fuera la vía más adecuada para dar una protección adecuada a las víctimas de delitos violentos. No teman SS. SS. porque no voy a entrar aquí en farragosos temas técnicos ni en enmiendas puntuales; voy a recordar tan sólo un par de temas que afectan al fondo del texto que estamos discutiendo, temas que no son fácilmente solucionables mediante la modificación puntual de algún que otro artículo.

En primer lugar, quiero hablar de que el texto no se adapta todo lo que debiera a la filosofía de protección a las víctimas inspirada en razones de equidad y de solidaridad social que inspira el Convenio 116 del Consejo de Europa. (**Rumores.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señorías, les ruego silencio.

La señora del **CAMPO CASASUS**: Solidaridad que inspira la legislación de la mayoría de los países comunitarios. Es verdad que ese principio de solidaridad basado en la situación de la víctima, se recoge de o forma intachable en los antecedentes que acompañan a la proposición de ley. Es verdad que la proposición se inspira —y se inspira muy de cerca, tan de cerca que en algunos casos es traducción literal— en el Código de Procedimiento Penal Francés. Sin embargo, en esta traducción literal de algunos artículos hay curiosas omisiones muy significativas que desvirtúan el planteamiento de la proposición y que lo acercan peligrosamente a un planteamiento de responsabilidad civil subsidiaria del Estado y no a un planteamiento solidario. Me refiero, por ejemplo, por citar un par de ellos, a la supresión, en su artículo 1.º, del párrafo de la ley francesa que supedita la concesión de la ayuda a que la persona afectada no haya podido obtener por ningún otro título una reparación suficiente y efectiva del daño causado. Esta expresión, por ningún otro título, se reduce en la proposición de ley a que no haya podido obtener reparación del daño procedente del autor del

delito, sin tener en cuenta otros posibles medios de satisfacción de las necesidades de la víctima que las leyes europeas en su generalidad contemplan.

Del mismo modo, se suprime la previsión del artículo 706.9 del Código de Procedimiento Penal —que, por otra parte, se copia literalmente, excepto en este extremo—, de que el Estado fijará anualmente la cuantía máxima de las indemnizaciones.

Por tanto, nos encontramos con que sin una previsión de cuantías máximas; sin una concreción, que tampoco existe en la proposición, de los gastos mínimos que deben cubrir las indemnizaciones; con un procedimiento de libre valoración de daños por parte del afectado; de decisión por parte de una comisión a la que se atribuye un extraño carácter de jurisdicción civil y que tampoco debe someterse a criterio alguno de valoración; en la práctica —y creo que de forma ajena a la intención del grupo proponente, le digo con toda sinceridad— el sistema que se configura se acerca mucho más al de responsabilidad civil derivada de delito que al de protección a la víctima inspirada en la solidaridad. Esto por un lado. Un tema de fondo que recorre toda la proposición de ley y que para nosotros es un impedimento importante para tomarla en consideración.

Por otra parte, después de la intervención del representante del Grupo Popular y a la vista de las tristes circunstancias en que nos hallamos por efecto de la violencia terrorista, también es obligado hacer una alusión al ámbito subjetivo de aplicación de la ley. No quiero referirme a temas menores, a errores menores en que se incurre por defecto, por no incluir a ciudadanos comunitarios que, según la sentencia de 2 de febrero de 1989, tendrían derecho a ello aunque no haya un tratado de reciprocidad entre España y su país de origen; o por exceso, por incluir a transportistas, que tienen ya cubierto este problema por nuestras leyes, sino muy concretamente al tema de las víctimas de la violencia terrorista.

Tenía razón el representante del Grupo Popular cuando hablaba de la crueldad añadida, de la profunda alarma social, del atentado contra las bases del Estado que suponen los delitos terroristas. Precisamente esta crueldad añadida, este dolor añadido son los que justifican el tratamiento diferenciado a las víctimas del terrorismo, tratamiento que a nuestros ojos no debe limitarse, como hace la proposición de ley, al incremento de alguna de las cantidades contempladas.

El Gobierno socialista ha venido trabajando en incrementar la protección a las víctimas de la violencia terrorista. Creemos, señorías, que ha venido trabajando con éxito; que su interés, manifestado en los hechos y no en meras declaraciones, es patente. Hoy día —hoy, febrero de 1992— las víctimas de la violencia terrorista tienen indemnizaciones en caso de muerte o lesiones que alcanzan —ustedes lo saben— hasta 107 mensualidades del salario mínimo, incrementables en determinados casos y compatibles, además, con cualquier tipo de percepción económica; tienen pensiones del Régimen de Clases Pasivas o de la Seguridad So-

cial en una cuantía doble a las que se perciben en el sistema normal; y muy recientemente, desde que se aprobaron los Presupuestos Generales del Estado de 1992, tienen garantizada también la cobertura de los daños materiales que se produzcan en la vivienda, cuestión precisamente a cuya inclusión en las normas reglamentarias se debe el retraso del Real Decreto a que el representante del Grupo Popular aludía, y también pensiones extraordinarias por valor del doble del salario mínimo interprofesional para aquellos que no tienen derecho a una pensión de Seguridad Social o de Clases Pasivas. Es decir hay ya establecido en nuestra legislación, en las leyes, un régimen protector mucho más generoso, mucho más amplio —y creemos que justificadamente— para las víctimas del terrorismo que el que se prevé en esta proposición de ley.

El Gobierno socialista y el Grupo Socialista tienen voluntad de seguir mejorando este régimen de protección en la medida que lo permitan los recursos del Estado, pero creemos que no debemos confundir un tema con otro. El tema que ahora debemos debatir es iniciar el camino de una protección, que para las víctimas del terrorismo ya está avanzada, para aquellos que aún no tienen ninguna, para aquellas víctimas del delito común que no pueden alcanzar una reparación suficiente por parte del autor del delito. A éstos es a los que creemos que en este momento hay que dar un mínimo de ayuda, al menos un mínimo de satisfacción de sus necesidades para resolver los casos más dolorosos.

Por tanto, señorías, aquí hay dos temas: el del ámbito de la ley y el del principio de solidaridad, que a nuestro juicio debe inspirar todos y cada uno de los artículos lo mismo que inspira el Convenio del Consejo de Europa. Nos parecen dos temas de fondo y suficientemente importantes como para no aceptar la iniciativa en este momento. Creemos que si hemos esperado, ya es muy poca la espera que nos queda para que en esta Cámara se presente por parte del Gobierno un proyecto de ley que regule de verdad, de manera adecuada los intereses de las víctimas y su protección.

Por estas razones, compartiendo y apreciando los motivos que inspiran al Grupo Popular, compartiendo y apreciando las intenciones que tienen de protección a las víctimas, creemos que merece la pena la corta espera hasta tener un texto que nos permita, de verdad, regular debidamente la atención a quienes inmerecidamente sufren a veces por mucho tiempo y a veces de forma sumamente dolorosa las consecuencias del delito.

Gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora Del Campo. (El señor Barquero Vázquez pide la palabra).

Señor Barquero, ¿a qué efectos pide la palabra?

El señor **BARQUERO VAZQUEZ**: Señor Presidente, le ruego me conceda un breve turno de réplica al sentirme contradicho por la portavoz socialista.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Tiene la palabra S. S. por tiempo de tres minutos.

El señor **BARQUERO VAZQUEZ**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en primer lugar quiero agradecer a todos los portavoces de los grupos intervinientes su postura favorable por segunda vez a la toma en consideración de esta proposición de ley.

Lamento una vez más, señora Del Campo, la contumacia en oponerse a una toma en consideración cuando reiteradamente vienen incumpliendo compromisos. Sí considero que ha sido patética su intervención por la falta de argumentos para oponerse.

Señora Del Campo, a mi juicio usted no ha hecho una intervención de debate de toma en consideración; usted ha hecho una intervención de debate que ni siquiera es de Comisión, ha hecho una intervención de debate de Ponencia. Todo lo que usted ha dicho en buena medida puede ser discutible y discutido, aceptado o rechazado, pero no hay ninguna razón sólida, de fondo, por la que esta proposición de ley no pueda ser tomada en consideración y mejorada en los trámites sucesivos. Agradezco el tono de su intervención mucho más moderado que el del 11 de junio, pero no hacía falta que volviera usted a salir a la tribuna; con habernos recomendado la lectura de su intervención de junio podía haberse ahorrado energías y evitar la presente intervención.

En cuanto a lo bien que están las víctimas del terrorismo —no digamos las otras, que no tienen amparo legal alguno—, le voy a recordar algunos datos. Tan bien están protegidas que en febrero del año 1991 las familias de los policías nacionales y los vecinos del barrio de Trincherpe, de la localidad de Pasajes, en Guipúzcoa, tuvieron que pedir la mediación del Partido Socialista de Euskadi para resolver los problemas de indemnizaciones. Mire usted si están bien protegidos que tienen que recurrir a un partido político prolongación o apoyo del partido que gobierna.

Se producen 250 denuncias por daños causados en Irún por la explosión de un coche bomba y el Ayuntamiento de esa localidad tiene que abrir una oficina para asesorar a las personas que pretendían iniciar trámites indemnizatorios.

Durante 1990 grupos afines a ETA causan daños, sólo en el País Vasco, por valor de 1.500 millones de pesetas, según la Memoria del Fiscal General del Estado. En su mayoría estas cuestiones están sin resolver.

No puedo ponerle más ejemplos porque me extendería innecesariamente. Voy a acabar con una sencilla y simple reflexión. Ustedes ya no tienen autoridad, ni política ni moral, para seguir pidiéndonos paciencia y espera en esta Cámara para algo que sistemáticamente vienen incumpliendo.

Además —y ya fuera de esta Cámara— en estas cuestiones, señorita, no se puede jugar con el sentimiento de los ciudadanos. Y hay un sentimiento en la calle, mayoritariamente generalizado, de desprotección respecto a las víctimas, porque cuando en estos temas se juega

con el sentimiento de las personas fácilmente se despiertan los instintos y las pasiones. Y de determinados instintos y pasiones que se están despertando hoy en la ciudadanía ustedes, señores que apoyan al Gobierno, representantes del Grupo Parlamentario Socialista, tienen la culpa. Si están subiendo entre la ciudadanía determinadas posturas que no están apoyadas precisamente por la Constitución, ustedes son los responsables por dejar de lado estas cuestiones. **(Aplausos en los bancos del Grupo Popular.)**

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Barquero.

La señora Del Campo tiene la palabra.

La señora **DEL CAMPO CASASUS**: Gracias, señor Presidente.

Señor Barquero, no se ofenda, pero creo que yo, con más fundamento, puedo devolverle el cumplido. En su caso sí que podríamos habernos limitado a leer su intervención de junio y no hubiera hecho falta que acudiéramos a esta sesión.

Habla usted de falta de argumentos. Le he dado dos argumentos que voy a repetir en tres palabras. Cualquiera ley que regule este tema debe basarse en el principio de solidaridad y ésta no lo hace. Flaco favor haríamos a las víctimas del terrorismo incluyéndolas en el ámbito de aplicación de una ley que rebajaría sus prestaciones; prestaciones que, por otra parte, se van incrementado día a día, año a año por la acción del Gobierno socialista.

Señor Barquero, no hablemos de sensación de desprotección por parte de las víctimas. Más bien cabe preguntarse en esta Cámara si existe una situación de desprotección o si existen algunos sectores empeñados en crear ese ambiente, esa opinión de situación de desprotección de las víctimas. **(Rumores y protestas. Aplausos.)** Respondamos con honradez, señorías, y trabajemos para mejorar la situación de las víctimas del terrorismo sin manifestaciones como ésta, que en nada les van a ayudar. **(Aplausos y pateos.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Vamos a proceder a la votación de esta proposición de ley. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Votación para la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Popular, sobre derechos que asisten a la víctimas de los delitos violentos.

Comienza la votación **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 277; a favor, 136; en contra, 140; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la toma en consideración. **(Rumores.)** ¡Silencio, señorías!

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE CDS, POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 82, 85 Y 86 DEL CODIGO CIVIL (Número de expediente 122/000084)**

El señor **PRESIDENTE**: Proposición de ley, del Grupo del CDS, por la que se modifican los artículos 82, 85 y 86 del Código Civil. En nombre del Grupo proponente, tiene la palabra el señor Souto. (**Rumores.**) ¡Silencio, señorías! (**El señor Ramallo García pide la palabra.**)

¿Señor Ramallo?

El señor **RAMALLO GARCIA**: Señor Presidente, mi Grupo ha observado que entre lo que se veía en la pantalla y los escaños del Grupo Socialista, no había correspondencia. Mi Grupo desearía que, con el mismo quórum, se repitiera la votación. (**Rumores.**) Es un tema, señoría, como cualquier otro, muy importante y pedimos que se repita la votación, si es posible.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ramallo, la observación sobre la regularidad de una votación debe referirse a haber notado que en algún escaño en el que aparecía voto no había ningún Diputado. Le ruego que concrete, si es posible. (**Rumores y protestas.**)

El señor **RAMALLO GARCIA**: Señor Presidente, es muy difícil concretar porque no es uno sólo, son bastantes. (**Rumores y protestas.**)

El señor **PRESIDENTE**: ¡Silencio, señorías!

El señor **RAMALLO GARCIA**: Señor Presidente, me dicen que el último de la izquierda de arriba. Somos conscientes y se ve que se ha votado por personas que no están. Su señoría es muy libre de decir si se repite o no; es fácil y se comprueba votando otra vez. Mi Grupo pide eso. (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: ¡Silencio, señorías!

Señor Ramallo, se procederá a comprobar si ha habido irregularidades en la votación en el sentido que he dicho antes. Su señoría no puede en estos momentos, como es lógico, por su percepción directa, aportar datos que nos ayuden a resolverlo en este momento. Se procederá a averiguar si ha habido irregularidades. Si las ha habido, incontrovertidas en el sentido que denuncia S. S., tenga la seguridad que se sacarán esas conclusiones conducentes a repetir la votación. (**Rumores.**) Si no las ha habido, no se repetirá la votación. Lógicamente, como puede comprender S. S., repetir la votación no será en términos exactos, sino que se volverá a votar. El número de diputados presentes no será el mismo porque concluida la votación tienen acceso al hemiciclo unos diputados y se ausentan otros. (**Rumores.**)

Tiene la palabra el señor Souto.

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, señorías, mi Grupo Parlamentario presenta a la consideración de esta Cámara una proposición de ley por la que se modifican los artículos 82, 85 y 86 del Código Civil.

Hace diez años esta Cámara aprobó la Ley 30/1981, de 7 de julio, por la que se modifica la regulación del matrimonio en el Código Civil y se determina el procedimiento a seguir en los casos de nulidad, separación y divorcio.

Con la promulgación de esta Ley se daba cumplimiento al mandato constitucional, contenido en el artículo 32 de la Carta Magna, que establece el principio de reserva de ley en materia matrimonial, siendo preceptiva su regulación por estas Cortes Generales.

La nueva legislación, sin embargo, ofreció dos novedades significativas. La primera, y muy singular, consiste en un giro importante que se produce en nuestra tradición legislativa, anclada en esta materia en el sistema de matrimonio confesional, dando entrada a un sistema de matrimonio civil autónomo, lo que ha venido a constituir un hecho histórico relevante en nuestro Derecho.

La segunda novedad, no menos importante, y por supuesto más llamativa y conocida, consiste en la regulación del divorcio, institución proscrita en nuestro Derecho histórico y cuya regulación en la Ley 30/1981 dio lugar a que esta nueva norma recibiera el calificativo de «Ley de Divorcio» por la opinión pública.

Ciertamente, el hecho revistió el carácter de acontecimiento por lo que supuso de ruptura con nuestra tradición jurídica, por una parte, y de homologación con la legislación matrimonial comparada, por otra parte.

Es verdad que, salvo el precedente de la legislación divorcista vigente entre 1932 y 1939, al amparo de la Constitución de 1931, no había existido en nuestro Derecho ningún otro antecedente legislativo en esta materia. Recuérdesse, por ejemplo, que cuando en 1870 se introduce por primera vez, y desde luego con escaso éxito, el matrimonio civil obligatorio, en esa legislación se mantiene el principio y la norma de un matrimonio civil indisoluble que excluye la regulación del divorcio.

Con tales precedentes, no debe extrañar que el debate de esta ley, como recordarán SS. SS., estuviera acompañado de una polémica intensa y en ocasiones excepcionalmente tensa. Un debate apasionado dentro y fuera de esta Cámara que contrasta con la posterior aceptación social de esta ley, que ha tenido una acogida y una vigencia social ciertamente pacífica y tranquila.

El eco que hoy percibimos de aquella ley es más bien la petición de reformas puntuales, de mejoras técnicas, que el propio cuestionamiento de la institución del divorcio. Por eso el debate que hoy proponemos ante esta Cámara no es ciertamente un debate sobre el divorcio. Ese debate ya ha tenido lugar hace diez años y verdaderamente con un cierto retraso histórico respecto a otras legislaciones de nuestro entorno. Lo que hoy proponemos es un tema menor, pero ciertamente importante. Es la mejora técnica de aquella legislación,

que tiene una repercusión de carácter social y de carácter público por lo que se refiere a la Administración de Justicia.

Y para que se comprenda mejor nuestra propuesta y se pueda situar en el contexto adecuado, consideramos oportuno volver a la tramitación de aquella ley y valorar la filosofía que la inspiró.

En efecto, inspirándose en el precedente italiano del «piccolo divorzio» —el pequeño divorcio—, y según fuentes fiables en clave criptoconcordada, se pretendió limitar el divorcio a los llamados matrimonios rotos, ruptura constatada por una separación previa, ya fuera judicial o de hecho, variable según las situaciones, pero de acuerdo con plazos tasados legalmente.

Pues bien, basándose en estos criterios, el proyecto de ley del Gobierno se articuló sobre la base de un sistema de divorcio restringido, fundado en la ruptura conyugal previa y rechazando los supuestos de divorcio consensual, o por mutuo acuerdo, y el llamado divorcio causal o por causa legal explícita.

La exclusión del divorcio por mutuo acuerdo encontró el rechazo de un amplio sector de la Cámara, que no compartía la tesis del pequeño divorcio y de su configuración legal restrictiva.

Durante el debate en Comisión, sin embargo, se formuló una solución de compromiso, concretada en lo que hoy son los apartados 1.º y 2.º del artículo 86 que, sin embargo, no consiguió alcanzar el consenso perseguido. Y ello puede fácilmente explicarse si tenemos en cuenta que, aun intentando introducir por esa vía el divorcio por mutuo acuerdo, la redacción del artículo 81, en el que se regula la separación por mutuo acuerdo, y la regulación del artículo 86, en la que se pretende también regular el divorcio por mutuo acuerdo, es sencillamente diferente.

Así, mientras en el artículo 81 se dice que en la separación, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de ambos cónyuges o de uno con el consentimiento del otro, una vez transcurrido el primer año de matrimonio, deberá necesariamente acompañarse a la demnada la propuesta de convenio regulador, conforme a los artículos 90 y 103 de este Código —una redacción hasta cierto punto inteligible—, sin embargo, en el artículo 86 se viene a decir que son causas de divorcio el cese efectivo de la convivencia conyugal durante al menos un año ininterrumpido desde la interposición de la demanda de separación formulada por ambos cónyuges o por uno de ellos con el consentimiento del otro, cuando aquélla se hubiera interpuesto una vez transcurrido un año desde la celebración del matrimonio.

Se podrá comprender que la fórmula propuesta no era precisamente clara y, por supuesto, no tenía como finalidad la admisión inmediata del divorcio por mutuo acuerdo, porque, en realidad, lo que se pretendía era conjugar el divorcio por mutuo acuerdo, pero precedido por un trámite procesal, la demanda de separación, y por una separación fáctica, es decir, un año de cese efectivo de la convivencia conyugal.

Por tanto, se mantenía de esta manera la vinculación del divorcio a la separación como presupuesto fáctico y se exige para obtener el divorcio el desarrollo de dos procedimientos judiciales: primero, el de separación y, posteriormente, el de divorcio.

Tal vez lo más meritorio de esta fórmula ha sido la habilidad de que con ella se podía mirar a la izquierda afirmando que se introducía el divorcio por mutuo acuerdo, siguiendo la petición que entonces se hacía; al mismo tiempo se podía mirar a la derecha declarando que se mantenía el principio estructural de la separación previa como requisito común del divorcio. Sin embargo, la reacción ha sido bien contraria en ambos campos: la derecha criticó en aquel momento la introducción del divorcio por mutuo acuerdo, mientras que la izquierda se lamentaba de la no admisión del divorcio por mutuo acuerdo.

Esas posturas quedaron definidas en el debate en el Pleno de esta Cámara, donde desde el Grupo Comunista se manifestó que una de las más graves deficiencias del proyecto se hallaba en la negativa a admitir el divorcio por mutuo consenso; la interrogante del Grupo Vasco que planteaba por qué estos matrimonios se hacían con una previa separación antes de poder solicitar el divorcio, hasta Grupos como el de Socialistas de Cataluña y el propio Grupo Socialista del Congreso, que manifestaron que se debía contemplar como causa de disolución el acuerdo motivado de ambos cónyuges, o que era necesario en justicia recoger el divorcio por mutuo disenso.

De manera más explícita se manifestaron algunos Diputados socialistas al decir: nosotros queremos una posición clara respecto del divorcio y no una posición algo dificultosa o camuflada a través de una necesidad de previa separación. Para nosotros, el camino de la separación es claro, al que pueden optar quienes así lo deseen, y la vía del divorcio tiene que ser también una vía absolutamente clara.

Quizá, como colofón, vamos a citar la intervención del Diputado señor Sotillo Martí, del Grupo Socialista, en la que insitió que era preciso regular el divorcio mediante tres vías de acceso con legitimaciones distintas: por un lado, el mutuo acuerdo de los cónyuges; en segundo lugar, una serie de causas legales y tasadas y, en tercer lugar, una situación de ruptura difícilmente superable de la convivencia conyugal. Discrepando del texto de la Comisión, se dice que tal texto, en primer lugar, exige la existencia de un doble procedimiento: primero, la separación, el transcurso del tiempo y, luego, el divorcio. Ese doble procedimiento no hace más que enturbiar el problema, que requiere otro tipo de soluciones.

Pues bien, en sintonía con muchas de estas manifestaciones, mi Grupo Parlamentario presenta hoy esta propuesta de reforma legal que consiste, fundamentalmente, en los siguientes aspectos.

Primero, establecer la autonomía entre separación y divorcio, y que sea el ciudadano quien pueda elegir libremente y tener acceso directo tanto a la separación como al divorcio.

Segundo, la supresión del doble procedimiento para obtener el divorcio. Esto, por supuesto, no se resuelve con una reforma procesal —que por cierto es necesaria y que ni siquiera está prevista en estos momentos— en orden a agilizar los procesos matrimoniales.

Tercero, la admisión del divorcio consensual o por mutuo acuerdo, así como del divorcio causal.

Entendemos que hoy carece de sentido que, si los esposos están de acuerdo en divorciarse, se les obligue a solicitar judicialmente la separación; y carece de sentido también, en nuestra opinión, que si uno de los cónyuges vulnera alguna de las obligaciones matrimoniales, el otro cónyuge no pueda solicitar el divorcio. Por el contrario, se ve obligado a solicitar previamente la separación.

Señorías, la aplicación de esta reforma supondría la previsible eliminación de más de 23.000 procedimientos judiciales, porque se evitaría la repetición de una serie de procedimientos, primero, en fase de separación y, después, en vía de divorcio. Téngase en cuenta que en 1990 se han producido 36.272 procedimientos judiciales de separación, de los cuales 17.124 lo han sido por mutuo acuerdo, y 19.148 por causa legal. Pues bien, el número de procedimientos judiciales de divorcio, tanto por mutuo acuerdo como por causa legal, ha sido de 23.191.

A lo largo de los seis últimos años se ha mantenido una constante: el 70 por ciento de las causas de separación acceden posteriormente al divorcio. La supresión de este número de causas supondría un alivio considerable para la Administración de Justicia —colapsada por el elevado número de causas— y para los propios litigantes. A los esposos se les ahorraría un doble procedimiento, con la consiguiente rebaja en costes económicos, en costes procesales y en costes temporales.

Se podría alegar finalmente en contra de esta proposición de ley, si se tiene miedo a las palabras, que el mutuo acuerdo supone una apertura excesiva en materia de divorcio. Sin embargo, hay que recordar que en el lenguaje forense, y tal vez de manera impropia al confundir demanda conjunta con mutuo acuerdo, ya está consagrada la expresión «mutuo acuerdo en el foro». Y está consagrada junto a la expresión «divorcio por causa legal». Curiosamente, lo que ha constituido la nervadura del proyecto de ley y de la ley actual, que es la ruptura conyugal, no aparece precisamente como expresión de los diferentes tipos de divorcio.

Por consiguiente, ¿qué es lo que proponemos? Sencillamente, simplificar los trámites en los términos antes expuestos y con los beneficios ya enunciados.

Nosotros consideramos, recordando las doctrinas utilitaristas que mantenían que la función de los gobernantes debía ser procurar la felicidad de los ciudadanos, que tal vez eso sea una declaración utópica, difícil de conseguir, y no esperamos precisamente que el Gobierno, ningún Gobierno, pueda alcanzar altas metas. Pero sí sería bueno que desde esta Cámara, en esa función de gobernar, pudiéramos decir que al menos no hacemos infelices a los ciudadanos. En un

momento de tensión y drama, como es el de una ruptura conyugal, no incrementamos las dificultades, no incrementamos las trabas, sino que simplemente se da vía, se abre el cauce adecuado, para que, con los instrumentos precisos y necesarios en términos procesales, sin incrementarlos indebidamente, intentemos simplemente restar argumentos a Kafka y facilitemos en cambio esa felicidad de los ciudadanos, al menos no creando mayores infelicidades.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Souto.

Turno en contra. (**Pausa.**) ¿Grupos que desean fijar posición?

Por el Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Muchas gracias, señor Presidente.

En nombre del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, vamos a fijar nuestra posición con respecto a esta proposición de ley, adelantando que nuestro voto va a ser afirmativo. Pero va a ser un voto afirmativo que, en modo alguno, puede interpretarse como la asunción ni de la justificación de la proposición de ley ni del alcance que estimamos demasiado estrecho o corto de la misma.

Es cierto cuanto se ha puesto de manifiesto por el Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra en lo que se refiere a la innovación que la Ley del 81 vino a suponer en materia de regulación del matrimonio y, sobre todo, de la disolución del mismo. Pero no es menos cierto que, visto ya con un cierto alejamiento el momento en que se produjo aquella reforma legal, esta actual legislación que se pretende reformar parcialmente por esta proposición de ley aparece ya realmente poco adecuada al mundo en el que vivimos. Es evidente que si hubiera que hacer una definición de los trámites que nuestra legislación establece tanto sea para la separación como para el divorcio, además de las que aquí se han producido con calificativos como causalista o necesaria justificación, deberíamos llamarle, pura y sencillamente, un laberinto de dificultades. La separación y el divorcio en nuestro país siguen siendo una voluminosa carrera de obstáculos porque se arranca de la filosofía en que, so pretexto de la protección del vínculo, lo que se coloca es una tutela o suspicacia sobre lo que tiene que ser la libertad omnímoda de los seres humanos y, en consecuencia, la libertad omnímoda de los cónyuges, mayores de edad, a los que hay que reconocerles la responsabilidad en el ejercicio de todos y cada uno de sus actos. Una actitud por parte del Estado en virtud de la cual más que poner el acento en la libertad se ponga el acento en una protección de una institución a la que hay que devolver al ámbito de lo laico, quitándole toda clase de connotaciones que pueda tener de otra índole, moral o religiosa, no es una legislación, nos atrevemos a decir, que incluso se adecúa al espíritu constitucional. La separación de Iglesia

y Estado es algo más que una separación de símbolos, es también una categórica separación respetuosa, absolutamente respetuosa, de valores. Y si para contraer matrimonio, con todos sus efectos jurídicos, es suficiente y bastante la manifestación de voluntad de los cónyuges, para poner de manifiesto lo que llamaríamos, en un lenguaje más poético, el desamor, debe ser suficiente y bastante el que uno de ellos exprese su voluntad de no continuar unido por dicho vínculo.

¿Qué es lo que debe hacer una legislación que merezca mínimamente el calificativo de realista, ni siquiera el de progresista o avanzada? Poner el acento en las consecuencias de estas situaciones para evitar toda clase de abuso, para evitar toda clase de injusticia, para evitar daños innecesarios que se añadan a los evidentemente existentes daños morales.

Por ello, entenderá el proponente que, de prosperar su justa pretensión de admisión a trámite de esta proposición, por parte del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya se enmendará su acertado texto evidentemente desde una filosofía bastante más abierta que la que motiva la proposición que no compartimos.

Creemos que en nuestra actual legislación, efectivamente —y coincidimos en esa argumentación—, hay que separar claramente la separación del divorcio, que no deben tener casi otra distinción que la posibilidad de contraer nuevo matrimonio en uno o en otro supuesto. Creemos también que es necesario suprimir ese doble procedimiento que, repetimos, más huele a obstáculo que a cautela o garantía. También compartimos el criterio de que debe reconocerse eso que se da en llamar el divorcio por mutuo acuerdo, que casi se debería llamar el divorcio por mutuo disenso más que por mutuo consenso.

En todo caso, rechazamos todo lo que se refiere en nuestra legislación a la necesidad de la existencia de causas, porque si se repasa la legislación, en las causas tanto de separación o de divorcio, entendiéndose que las causas de divorcio son causas de separación ya puestas de manifiesto, veremos que todas ellas tienen un aspecto de carácter punitivo que violenta la más elemental intimidad y que entra en todo un conjunto de supuestos que, realmente, el simple hecho de tener que exponerlos en una tramitación judicial supone una brutal violencia a lo que es el sentido de la voluntad y el sentido de la conducta humana. Por ello creemos que, incluso admitida la posibilidad de que la libertad en el ejercicio de esta facultad pueda conducir al capricho, es preferible elegir esta opción a la opción de que la tutela debe conducir inequívocamente a la exigencia de culpabilidad.

Creemos que vivimos en una sociedad lo suficientemente tolerante, lo suficientemente —valga la expresión en sus justos términos y sin sacarle punta en otros aspectos— liberal como para que se pueda acometer una reforma seria de nuestro Código Civil, a la luz de otras legislaciones comparadas, que ponga el acento en lo que es la dignidad de la persona humana, la liber-

tad que proclama nuestra Constitución, que abandone de una vez por todas el contemplar la institución del matrimonio como una institución de derecho público, reduciéndola al campo justo del derecho privado y, como hemos dicho antes, ponga mucho más el acento en tratar de paliar las consecuencias de estas situaciones que suelen ser harto penosas.

En todo caso (estoy convencido de que el proponente coincidirá en esta valoración), la preocupación por acortar los trámites en materia de declaración judicial, bien sea de la separación o bien sea del divorcio, puede ser una preocupación absolutamente retórica y basta asomarse a cualquier juzgado de familia para darse cuenta de que el año que puede pedir el Código Civil es realmente casi un período perentorio a la luz de los cuatro y cinco años de tramitación que dura alguna de estas clases de procedimientos.

Si viéramos, afortunadamente, prosperar su pretensión de admisión a trámite de esta ley, procuraríamos completarla, y yo creo que la completaríamos en el propio interés de la ley con la desaparición casi de los procedimientos judiciales, porque la aceptación de la pura manifestación de voluntad eximiría de toda clase de pruebas y convertiría esta clase de procesos en unos procesos más del orden de la jurisdicción voluntaria que de la jurisdicción contenciosa y nos obligaría a poner todo el acento en lo que hay que ponerlo: en la protección de la prole, en la protección del cónyuge desasistido, que es lo que realmente importa en esta clase de situaciones, con un sentido alejado de toda clase de moralinas y de toda clase de influencias que en nuestro Código ya no deben tener cabida.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Castellano. Por el Grupo Catalán, tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor **CUATRECASAS I MEMBRADO**: Gracias, señor Presidente.

Mi Grupo ha tenido serias dudas sobre la oportunidad de esta proposición de ley que hoy presenta el Grupo del CDS, sobre todo constatando la precariedad del articulado que se nos ofrece.

El portavoz del Grupo del CDS se ha explayado y ha hecho una serie de consideraciones que, quizá, han hecho comprender mejor lo que se pretendía con la aportación de este texto a la Cámara. Pero, ciertamente, en una cuestión que mi Grupo considera extraordinariamente delicada y en la cual difícilmente se puede improvisar, con un texto precario es muy difícil poder avanzar y llegar a conclusiones. Si este texto se admitiese, evidentemente, nuestro Grupo lo enmendaría a fondo, quizá incidiendo en aspectos no contemplados aquí.

El orador que me ha precedido ha hecho mención a, por ejemplo, la consideración de los hijos y la protección adecuada del cónyuge más desasistido, aspectos

estos en los que, en una abreviación de trámites, que es lo que aquí simplemente se nos plantea, o bien en la desvinculación del proceso de separación del proceso de divorcio —que habría que ver si tiene la aceptación social adecuada, sobre todo por parte de aquellos cónyuges más desasistidos que pueden ser víctimas de una situación que, en principio, hemos de estimar que no es querida, porque toda situación de separación o divorcio es la constatación de un fracaso—, quizá no valga la expresión de la omnímoda libertad que invocaba el orador que me ha precedido. Todas estas cautelas que, en definitiva, consta en la legislación vigente en cuanto a plazos y en cuanto a procedimiento a seguir, no creemos que puedan ser modificadas de una forma extraordinariamente abreviada.

Por tanto, señor Presidente, mi Grupo va a abstenerse en esta toma en consideración.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Cuatrecasas. Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Varela.

El señor **VARELA PEREZ**: Gracias, señor Presidente.

En nombre del Grupo Popular voy a manifestar desde este momento nuestro criterio afirmativo en relación con la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo proponente.

El problema que se plantea realmente no puede quedar reducido, como han dicho los anteriores oradores, a dos o tres artículos. Es indudable que es necesario modificar otra serie de artículos y que realmente la proposición de ley, tal como está contemplada, se queda corta. Sin embargo, es cierto que se trata de una innovación importante, de una innovación realmente interesante y necesaria. Es cierto también que desde el año 1981 el divorcio ha sido admitido perfectamente por la sociedad española. No ha habido ningún problema respecto a su asunción por parte de la sociedad y, por tanto, se hace precisa la modificación.

Las modificaciones que aborda este proyecto son tres fundamentalmente, según el proponente. En principio, establecer la autonomía entre separación y divorcio. Parece que es algo absolutamente lógico, que no ofrece duda ninguna y que, además, va a traer como consecuencia, en principio, la resolución de una serie de problemas de tipo procesal. Fundamentalmente, es posible que los juzgados de familia, e incluso los de primera instancia donde no existen juzgados especiales de familia, vean de alguna forma resuelto en parte su problema en cuanto al enorme cúmulo de asuntos que se plantea sobre esta materia. No se hace preciso, naturalmente, el acudir primero a una separación para ir después al divorcio. Es lógico que se pueda ir directamente al divorcio.

Este aspecto está en relación con el segundo problema, que es la admisión del divorcio causal. También parece que hoy día no ofrece ninguna duda que debe ser así. No debe haber, en principio, la necesidad de invocar una causa para la separación y después tener que acudir, transcurrido un plazo, al divorcio. El divorcio

hasta ahora era solamente objetivo, por el transcurso de plazo, lo cual no tenía ningún sentido, pero esto queda ahora totalmente paliado con la proposición de ley que hoy se presenta.

Ha dicho también el proponente que era necesario, de alguna forma por lo menos, que se reconociera de modo claro el divorcio de mutuo acuerdo o, como dijo el representante de Izquierda Unida, el divorcio por mutuo disenso; yo creo que podría ser más por mutuo disenso que por mutuo acuerdo, por lo que ello realmente supone.

Las modificaciones concretas que se establecen en la proposición de ley son lógicas, sin embargo, yo creo que si se aprueba la toma en consideración de esta proposición de ley, en el debate en Comisión podremos resolver de alguna forma los problemas que se plantean. Hay aspectos muy concretos y especiales. Al establecer las causas de separación, en el artículo 82, se modifica la relativa al término, de tres años a un año, pero, si no me equivoco, ésta es la causa sexta y la causa quinta es realmente la misma. Existe una contradicción —me parece que en este momento el profesor Souto lo está admitiendo— que es necesario resolver en el momento en que dicha proposición se debata en la Comisión.

Por lo demás, la modificación de los artículos 85 y 86 es perfectamente lógica, de acuerdo con la exposición de motivos contenida en esta proposición, y el Partido Popular —repito— votará afirmativamente la toma en consideración de esta proposición de ley, con independencia de que en Comisión se puedan matizar una serie de aspectos.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Varela.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra la señora Pelayo.

La señora **PELAYO DUQUE**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, subo a la tribuna para fijar la posición de mi Grupo en relación con la proposición de ley presentada por el Grupo del CDS que ahora estamos debatiendo.

Mis primeras palabras van a ser una afirmación de tipo personal. Abordo la fijación de posición «sine ira et studio» por cuanto que coincido con S. S. Este debate se afronta hoy, afortunadamente, lejos de la pasión con que hace once años abordamos en esta Cámara el estudio de aquel proyecto de ley que reintroducía en nuestro ordenamiento jurídico la institución del divorcio.

Recordando aquellos debates, con el doloroso paréntesis del 23 F, parecía, en aquellos momentos, que para algunos el gran problema era el del divorcio, pero la mayoría de los parlamentarios que componíamos esta Cámara no sólo no quisimos ser neutrales, sino que quisimos afrontar, en efecto, aquel debate tardío —como tantos debates tardíos que hemos renido en nuestra recuperada democracia— desde el talante de

la seriedad y del rigor y desde la pretensión de ofrecer a la sociedad española una ley equilibrada, realista y pragmática.

Explicar hoy la Ley —S. S. ha hecho un intento— sin conocer las circunstancias y limitaciones en las que se produjo, sería, a nuestro juicio, hacer un flaco favor a la verdad histórica. La Ley partía del reconocimiento de las limitaciones, de la realidad social y de la realidad judicial existente en aquel momento. La lectura de los debates parlamentarios es prueba evidente de lo que digo si tenemos en cuenta la reiteración de términos utilizados por los ponentes como los de prudencia, realismo, con el ánimo de dar respuesta a la demanda social, etcétera. Pero hay otras claves para explicar el resultado de aquella Ley, claves que están fuera de los debates de esta Cámara, que hicieron que aquella Ley, a su vuelta del Senado, contara con el apoyo mayoritario de esta Cámara. Creo que aquellas claves fueron el fruto de lo que dijo un eminente jurista, fue el fruto de una transacción sin gloria. Allí nos dejamos muchas cosas los ponentes en el afán de sumar voluntades y conseguir, como digo, la mejor ley para la sociedad española.

El trabajo parlamentario, a mi juicio, mejoró radicalmente aquella Ley, y en el corto espacio de dos meses entró en vigor en nuestro país la mayor reforma del Código Civil y del Derecho de familia, producido ya no sólo con esta Ley sino con su antecesora, la Ley 11/1981. Hoy, once años después, podemos afirmar, afortunadamente, que la institución del divorcio es una institución irreversible en nuestro ordenamiento, máxime si se tiene en cuenta la fijación de posiciones que hemos presenciado en el día de hoy en este debate. Es más, el proponente nos habla, al referirse a la exposición de motivos, de que ésta es una Ley que ha sido aceptada pacíficamente por la sociedad española. Yo también lo creo. Sin embargo, no creo que las leyes sean monumentos de piedra, sino que son instrumentos vivos al servicio de una sociedad concreta. Y con ese talante hemos afrontado el estudio de la proposición de ley del Grupo del CDS y la posibilidad de revisión de esa Ley que tanto costó sacar adelante en un momento determinado en este país.

La proposición de ley que nos ha presentado el Grupo del CDS pretende modificar solamente tres artículos del Código Civil, atinentes a la separación y al divorcio. Estos artículos son el 82, 85 y 86, y la modificación que proponen es parcial, no modifica totalmente esos preceptos sino que los modifica parcialmente. El análisis que nos merece hoy día la Ley, a la vista de su aplicación práctica, es el de que la Ley haya tenido errores, errores reconocidos, por cierto, que han dado lugar a una serie de problemas de tipo práctico. Voy a enumerar algunos. Por ejemplo, la adscripción de juzgados especializados en algunas capitales de provincia ha dado lugar a atascos importantes de la actividad judicial. La falta de una instancia jurisdiccional, por ejemplo, para unificar criterios; la diversidad de modos de pedir, etcétera, son algunos de los problemas plantea-

dos por la entrada en vigor de la Ley y que se han ido solventando en la práctica con la mejor voluntad por parte de los que han intervenido en la Administración de Justicia.

Hay otros problemas, por ejemplo los derivados de la materia que estamos regulando. Algún jurista ha dicho que ésta es una materia sutil y delicada, y también, derivada de la propia naturaleza de las cuestiones que está regulando la Ley, impredecible en muchos supuestos, como impredecibles son también las reacciones humanas, no en vano estamos hablando de marido y mujer, de padres e hijos.

También hay otros problemas derivados del voluntarismo del legislador, como aquellos que se refieren a la práctica de la prueba en el plazo de tres días a que se refieren los procedimientos especiales de medidas provisionales. ¿Qué juzgado, hoy, puede hacer frente a una práctica de prueba de tres días? Esos son ejemplos de fallos que se han ido detectando a partir de la entrada en vigor de la Ley. Sin embargo, la reforma propuesta por el Grupo Parlamentario del CDS no sólo no aborda esos fallos, sino que, a mi juicio, resulta insatisfactoria y contiene errores sustanciales.

El señor Diputado proponente, en su intervención en defensa de la proposición de ley, ha utilizado la posición del Grupo Socialista fijada en los debates que en su momento hubo en esta Cámara. Yo también pensaba hacer alusión a la intervención en su día del señor Sotillos para alegar o para exponer cuál ha sido la posición de nuestro Grupo en torno a las causas del divorcio.

El Grupo Parlamentario Socialista siempre ha sido contrario a un divorcio o a una separación causal. Pues bien, la proposición de ley, no sólo no suprime la causalidad en las causas de separación y de divorcio sino que, incluso, incide, profundiza la causalidad en las causas de divorcio cuando transplanta las causas de separación a las causas de divorcio. Cuando el proponente se refiere a que son causas de divorcio las causas de separación y cuando no suprime entre las causas de separación las penas de privación de libertad, los malos tratos, etcétera, está aceptando un divorcio causal tal y como teníamos establecida en nuestra legislación, es decir, una separación causal.

Existen también otras imprecisiones u otros defectos en esta proposición de ley, por ejemplo, cuando se refiere al artículo 85.2 que, a mi juicio, es un remedo de lo que establece el artículo 81 para la separación, pero, además, con graves imprecisiones técnicas por cuanto que S. S. habla del convenio regulador de la separación y, en este caso, habría que hablar del convenio regulador del divorcio. En cuanto al artículo 86 propuesto, como he dicho anteriormente, profundiza en la causalidad de las causas de separación, y nosotros estamos en ello.

Es verdad que la proposición tiene la bondad de proponer un acortamiento en los plazos para acceder al divorcio. Yo creo que éste es el único aspecto favorable que se le podría encontrar a la proposición. (Rumores.)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señora Pelayo. Ruego guarden silencio.

La señora **PELAYO DUQUE**: Sin embargo, la proposición contiene un clamoroso vacío, señorías, y es el que se refiere a las normas o los cauces procesales con los que se tiene que afrontar la reforma que intenta introducir el Grupo Parlamentario del CDS.

Como saben SS. SS. la reforma matrimonial llevada a cabo por la Ley 30/1981 también contenía unas disposiciones de tipo procesal provisionales —expresión que se mantiene en la propia ley en tanto no se modifique la Ley de Enjuiciamiento Civil—, normas procedimentales que se articularon para hacer frente a los procedimientos derivados de la nueva regulación de la separación y del divorcio. Pues bien, la proposición de ley del Grupo Parlamentario del CDS no sólo no aborda sino que mantiene incluso un silencio derogatorio, prudente, mínimo, de los procedimientos de separación o de divorcio que intenta suprimir por la vía de esta proposición.

No sé si me he explicado suficientemente, pero creo que esa alusión que ha hecho en el día de hoy el señor Souto, en su intervención en defensa de esta proposición, relativa a que con ella se suprimirían o desaparecerían 23.000 procesos judiciales, creo que no se ajusta a la realidad, sino que se convierte en un puro voluntarismo dado que, como digo, la proposición no contiene ninguna llamada a la regulación, no dice lo que pasaría con los procedimientos en marcha y qué trámites deberían llevar a cabo las nuevas causas de separación y de divorcio que se articulen por virtud de esta proposición de ley.

Sobre la precariedad de esta proposición no quiero incidir puesta que ya ha sido puesto de manifiesto por algún otro Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, pero es que, además, señorías, a través del estudio de las reformas introducidas en Derecho comparado, vemos que, más que en el derecho sustantivo, en la normas relativas a las causas de separación o divorcio las legislaciones comparadas están abordando normas procedimentales. Es decir, están modificando los procedimientos o normas procesales derivadas, precisamente, de la práctica de las leyes en sus respectivos países. Nosotros pensamos que quizás sería por ahí por donde podríamos abordar en un futuro, dado que el Gobierno tiene en proyecto una nueva ley de enjuiciamiento civil, las reformas oportunas derivadas de algunas disfuncionalidades que se están produciendo como consecuencia precisamente de las normas procedimentales que nos dimos con carácter provisional.

Además de éstas, hay otras razones de oportunidad política y prioridad legislativas —y con esto acabo— que son las que llevan a mi Grupo a votar negativamente la toma en consideración de esta proposición de ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Pelayo. Tiene la palabra el señor Souto.

El señor **SOUTO PAZ**: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quisiera agradecer aquellas exposiciones favorables a la proposición de ley, teniendo en cuenta, evidentemente, las sugerencias que se han hecho, porque, en el supuesto de que hubiera prosperado, la ventaja que tiene precisamente este debate es que puede mejorar y superar ampliamente la propia iniciativa parlamentaria.

Voy a referirme a lo que acaba de exponer la portavoz del Grupo Socialista en lo que ha pretendido ser una oposición a esta iniciativa legislativa. Yo quisiera manifestarle que, cuando el texto no es sólido, al menos el pretexto sí debe serlo. Entiendo que no hay ni una sola razón para la oposición en lo que ha sido la manifestación del Grupo Socialista durante el debate, ni para lo que es el análisis riguroso de lo que se está estudiando. En realidad, se puede decir que no se hace una propuesta de modificación de toda la materia matrimonial en el Código Civil. Pero es que justo no se pretende eso. Se pretende una reforma modesta, una reforma concreta, una reforma que no cueste dinero y sí puede ahorrar muchísimo al Erario público por la vía de la supresión de numerosos procedimientos de separación que hoy hay que hacer obligatoriamente.

A mí me sorprende que para contradecir una proposición de ley, una iniciativa legislativa de la oposición, se diga que en la reforma del artículo 85 se habla de convenio regulador de la separación. Esto es una errata, y el Boletín Oficial está lleno de corrección de erratas, por lo que ahí no habría ninguna dificultad. Pero cuando se refiere a la afirmación del señor Sotillo, dice que hay tres vías de legitimación para el acceso al divorcio, y una de ellas es la causal, el incumplimiento de las obligaciones conyugales. ¿Pretende usted resolver el problema que hoy tenemos planteado por vía de una reforma procesal? Pues proponga el Gobierno la reforma procesal, pero lo que no va a resolver es el problema de que previamente al divorcio haya que hacer una separación, eso se resuelve modificando este artículo.

Por supuesto, creo que no ha entendido la estadística que he facilitado de la supresión del procedimiento matrimonial de separación. Yo no he propuesto, en absoluto, la supresión de los procedimientos de separación ni los de la separación en sí misma, he dicho simplemente que había que declarar la autonomía de la separación y del divorcio; el que quiera separarse que se separe, pero que no tenga, primero que separarse y, después, divorciarse. Eso es lo que da lugar a que haya probablemente 23.000 procedimientos judiciales más de los que debería haber.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Souto. Tiene la palabra la señora Pelayo.

La señora **PELAYO DUQUE**: Gracias, señor Presidente. Lamento profundamente que el señor Souto no me haya entendido o no haya comprendido las razones pa-

ra que mi Grupo no pueda aceptar su proposición de ley. Se las voy a repetir por si acaso me he explicado mal.

En primer lugar, la proposición, a nuestro juicio, no sirve para resolver los problemas más importantes derivados de la entrada en vigor en nuestro país de la Ley del Divorcio, por lo menos tal como están denunciados por la inmensa mayoría de las doctrinas y de los que intervienen en los procesos matrimoniales, que son los pleitos que se derivan de los efectos del divorcio o de la separación, no las causas de separación o las causas del divorcio. Eso, hoy en día, no plantea mayor problema, por cuanto que, como sabe S. S., en nuestro país hay causas de acceso directo al divorcio sin necesidad del pleito previo de separación matrimonial. También lo tiene que saber S. S. si quiere ser riguroso con lo que establece nuestra legislación.

En segundo lugar, no creemos que ésta sea una materia para abordarla desde propuestas modestas, empleando la terminología del señor Souto. Esta es una materia importante y delicada que hay que abordarla con todo el respeto y desde la globalidad de los problemas que hoy hay planteados, y creo que los principales problemas planteados hoy no son los sustantivos, sino los de tipo procesal, fundamentalmente. Esa es la opinión de nuestro Grupo, por lo que votaremos en contra de la proposición.

También contiene imprecisiones y, sobre todo, hay una causa de fondo, señor Souto, para rechazar su proposición de ley. Usted incide en las causas de la separación y del divorcio, y nosotros no estamos a favor de un divorcio causalista. Esa es otra de las razones, que usted intenta, por la vía de esta proposición, introducir el divorcio causalista en nuestra legislación. Por esta razón y por la de oportunidad política o de prioridad legislativa, que ya le dije anteriormente, nos vemos obligados a decirle que vamos a votar en contra, con todos los respetos hacia su opinión, pero también le pedimos que tenga usted respeto hacia la opinión del Grupo mayoritario de esta Cámara.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Pelayo. Vamos a proceder a la votación.

Votación para la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario de CDS, por la que se modifican los artículos 82, 85 y 86 del Código Civil.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 283; a favor, 120; en contra, 153; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la toma en consideración.

#### EN SU CASO, ACUERDO DE TRAMITACION POR EL PROCEDIMIENTO DE LECTURA UNICA Y TRAMITACION POR ESTE MISMO PROCEDIMIENTO DE CONVENIOS INTERNACIONALES:

- **TRATADO SOBRE FUERZAS ARMADAS CONVENCIONALES EN EUROPA, HECHO EN PARIS EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1990, ASI COMO DECLARACION EN EL INSTRUMENTO ESPAÑOL DE RATIFICACION DEL TRATADO SOBRE GIBRALTAR (Número de expediente 110/000152)**
- **DECLARACION FORMULADA «AD REFERENDUM» EL 14 DE JUNIO DE 1991 POR EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA EN RELACION CON LA DECLARACION DEL GOBIERNO DE LA URSS DESTINADA A FAVORECER LA CONSECUION DE LOS OBJETIVOS DEL TRATADO SOBRE FUERZAS ARMADAS CONVENCIONALES EN EUROPA, DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1990 (Número de expediente 110/000153)**

El señor **PRESIDENTE**: La Mesa, oída la Junta de Portavoces y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento, ha acordado someter a la aprobación de la Cámara la tramitación directa y en lectura única por el propio Pleno del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, hecho en París el 19 de noviembre de 1990, así como la Declaración en el instrumento español de ratificación del Tratado sobre Gibraltar y de la Declaración formulada «ad referendum» el 14 de junio de 1991 por el Gobierno del Reino de España en relación con la Declaración del Gobierno de la URSS destinada a favorecer la consecución de los objetivos del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, de 19 de noviembre de 1990.

Vamos a proceder a la votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 283; a favor, 282; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la tramitación directa y en lectura única por el Pleno del Tratado y Declaración de referencia.

#### PROPOSICIONES NO DE LEY:

- **DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO, SOBRE REFORMA Y ADECUACION DE LA ADMINISTRACION PERIFERICA (Número de expediente 162/000106)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto segundo del orden del día, proposiciones no de ley.

Proposición no de ley del Grupo Popular, sobre reforma y adecuación de la Administración periférica.

Tiene la palabra el señor Mañueco.

El señor **MAÑUECO ALONSO**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta proposición no de ley con la esperanza de que sea entendida y votada favorablemente por todos los Grupos de la Cámara.

El 12 de marzo de 1991, es decir, hace once meses menos un día, debatíamos en esta misma Cámara una proposición presentada por el Partido Nacionalista Vasco. En el año anterior, 1990, en el mes de abril, era Convergència i Unió la que hablaba de este mismo tema en esta Cámara mediante una proposición por la que solicitaba también la reforma de las competencias y la desaparición de los gobernadores civiles. Y hoy es el Grupo Popular el que lo trae a esta Cámara, esperando que esa Administración periférica del Estado sea remodelada en sus órganos de decisión y, por consiguiente, la figura de los gobernadores civiles desaparezca.

En el «Diario de Sesiones» del día 12 de marzo de 1991, al final de la intervención del portavoz del Grupo Socialista se decía: Ahora bien, que quede claro que mientras el Grupo y el Partido Socialista tengan la responsabilidad de la Administración del Estado harán todo lo posible para que ésta funcione, y una de las piezas fundamentales a nivel provincial son los gobernadores civiles. Mientras nosotros estemos en el Gobierno seguirá habiendo gobernadores civiles.

La verdad es que de la lectura de este último párrafo de la intervención del portavoz del Grupo Socialista se desprende que si ésa es su consideración, si ése es el plantemiento del Grupo, lógicamente sobran las demás inquietudes, las demás palabras y los demás proyectos del resto de los grupos de la Cámara. Sin embargo, nosotros pensamos que no ha de ser así, que no tiene que ser así.

En aquella ocasión también decía el portavoz del Grupo Socialista que como era un tema que había venido no sabía si dos, cuatro o nueve veces a la Cámara pero que ya había venido en varias ocasiones y que no se decía nada nuevo, no sabía si tomar una de estas tres actitudes: no contestar, tomarlo a broma o contestar por cortesía parlamentaria. Al final contestó, y esperamos que hoy, también por esa misma cortesía parlamentaria, entendamos cuáles son los argumentos que el Partido Socialista sostiene para seguir manteniendo esta figura de los gobernadores civiles.

Lo cierto es que también se afirmaba que como nada nuevo se dice por parte de la oposición, no hay nada nuevo que decir. En este punto es en el que yo quiero fundamentar la intervención de los representantes del Grupo Popular. La verdad es que no son argumentos particulares ni cuestiones de los distintos partidos políticos porque, si así fuera, el Partido Socialista, está en su perfecto derecho de decir que esos criterios, que esos argumentos, que esos conceptos que se dan sobre el funcionamiento de los representantes del Gobierno en las provincias, de los gobernadores civiles, no los comparten y que, por consiguiente, como no se dice nada importante para que el Grupo Socialista modifique

su criterio, no lo va a hacer. Pero creo que es aquí donde está el error, porque lo que debe plantearse, el Partido Socialista, desde el punto de vista del Partido Popular es que es la Constitución española de 1978 la que en su Título VIII, al determinar cómo se organiza la Administración periférica del Estado, crea la figura de los delegados del Gobierno en la comunidad autónoma, y no habla de los gobernadores civiles. Y no vale decir que al no hablar de los gobernadores civiles, como en la Constitución tampoco se hace referencia a otros mandos intermedios con poder dentro de la Administración, que desaparezcan esas figuras.

Como comprenderán sus señorías, nosotros creemos, y así lo hemos defendido, que los gobernadores civiles cubrieron su etapa y cumplieron sus compromisos en un gobierno centralista, pero hoy en día, en el desarrollo autonómico de la España moderna de 1991, que avanza hacia la modernización del Estado modificando sus estructuras, no se puede mantener la figura del gobernador civil sin competencias y con acciones totalmente desiguales o desequilibradas en cada uno de los lugares de la geografía del Estado. No tiene las mismas competencias, ni las mismas responsabilidades, ni las mismas comparecencias, ni la misma actividad un gobernador civil en aquellas comunidades autónomas donde gobierna el Partido Socialista, que las que el mismo gobernador civil ejerce en aquellas comunidades donde el Partido Popular tiene el Gobierno regional.

Por consiguiente, que se diga, si es que hay que decirlo así para mantenerlos, que son los representantes o los delegados del partido en el Gobierno para que, allá donde no gobiernan, tengan una puerta entreabierta para controlar, para mediatizar la gestión del resto de las administraciones, bien sean autonómicas, bien sean provinciales o bien sean locales. En este momento no encaja el que la figura del gobernador civil continúe siendo la que predomine en la provincia como representante de la Administración central, puesto que eso rompe frontalmente con las competencias y las atribuciones que la Constitución reconoce a los delegados del Gobierno, que tienen que ser desarrolladas para evitar que queden solapadas de una u otra forma como consecuencia de las actuaciones de los gobernadores civiles en cada una de las provincias.

En nuestro Grupo, al igual que en el Grupo Socialista, ha habido el debate entre quienes creían que la figura del gobernador civil era un figura a mantener porque de alguna forma significaba la presencia de la Administración del Estado en la provincia, y nosotros entendemos que la figura del representante del Gobierno en la provincia debe estar subordinada, en todos sus conceptos y en todas sus atribuciones, a la del Delegado del Gobierno. En todo caso, lo que cabría poner sería un subdelegado del Gobierno que no tuviera más competencias que aquellas que le fueran entregadas por el delegado del Gobierno, y que su nombramiento se produjera en Consejo de Ministros, a propuesta de dicho delegado del Gobierno en cada comunidad, y por la Presidencia del Gobierno. Que no tuviera dependen-

cia del Ministerio del Interior, porque, si no, responde muchísimo más a un Estado ya no querido ni aceptado, afortunadamente, en esta España desde 1978, y también a otras actuaciones que no son las más ajustadas a un Estado de Derecho y democrático. Y no me refiero a ningún caso concreto, pero veo en las páginas de los periódicos cuáles son las actuaciones de muchos de los gobernadores civiles a nivel de las provincias del Estado y cuál es la forma de extralimitarse en muchas de sus competencias.

Nosotros creemos que la figura del delegado del Gobierno tiene que tomar su protagonismo y tiene que tener su responsabilidad. Y entendemos también que esa otra figura de los gobernadores civiles tiene que ser una figura delegada del representante del Gobierno, con aquellas atribuciones que sean únicamente la coordinación de esos servicios que quedan en la Administración del Estado.

No nos podemos engañar tampoco respecto a este proceso descentralizador, lento y poco claro, donde se dice al ciudadano que ya hay un acuerdo para el pacto autonómico con las comunidades de la vía lenta y se le van a transferir determinadas competencias, y a los pocos días el Secretario de Estado dice que el programa de descentralización en materia de educación será a partir del curso 1996-1997. Creo que este es el mayor problema que en este momento tiene el Partido Socialista, y, como consecuencia de ello, el problema que está trascendiendo hacia la modernización de las estructuras del Estado en la periferia. Por un lado, se trata de mantener a ultranza el poder del gobierno central, y por otro, se van dando, en relación al desarrollo necesario de la Constitución, competencias para acallar aquellas necesidades de las comunidades autónomas que por la vía lenta no ven cumplido su mandato, ni ven cumplido su proyecto, ni ven cumplida su apetencia de tener todas las competencias dentro del propio ámbito de la comunidad.

Esperamos que a esta proposición no de ley que presenta el Grupo Popular (lamentando que sea la séptima vez que se habla de ello) el Partido Socialista no haga oídos sordos, puesto que es una inquietud del resto de los grupos de la Cámara. Que de una vez por todas se lleven a cabo los siete puntos que planteamos en nuestra proposición, que son los siguientes:

Primero. Que la figura del delegado del Gobierno constituya el vértice efectivo de la Administración periférica del Estado en cada comunidad autónoma, conforme al artículo 154 de la Constitución, sin que ello implique dependencia orgánica alguna del Ministerio del Interior.

Segundo. Derogación del actual Estatuto de los Gobernadores Civiles.

Tercero. Subordinación del representante del Estado en la provincia al delegado del Gobierno de la comunidad autónoma, proponiendo su cambio de denominación por el de subdelegado del Gobierno.

Cuarto. Establecer que el nombramiento del subdelegado del Gobierno se efectúe por el Consejo de Mi-

nistros, oído el delegado del Gobierno y a propuesta de la Presidencia del Gobierno.

Quinto. Regular y delimitar las funciones del futuro subdelegado del Gobierno, respetando las competencias políticas y administrativas entre las administraciones centrales, autonómicas, provinciales y locales, de acuerdo con las previsiones constitucionales.

Sexto. Diseñar y desarrollar las estructuras periféricas del Estado, como consecuencia del traspaso de competencias a las comunidades autónomas, debiéndose traducir en la reducción y simplificación de las actuales.

Séptimo. Dotar de medios humanos y suficientes, de acuerdo con una estructura administrativa, a las juntas electorales de los diferentes ámbitos territoriales, a fin de que las competencias electorales sean asumidas plenamente por dichas juntas.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mañueco.

¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Pérez Bueno.

El señor **PEREZ BUENO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la proposición no de ley que presenta el Grupo Popular parte de un principio generalmente aceptado, como es la necesidad de reformar la Administración del Estado, adecuándola al Estado de las Autonomías. Pero nosotros entendemos que su contenido tiene ciertos elementos de confusión y es contradictorio, porque la existencia de un gobernador civil, que resulta anacrónica, no se resuelve por la vía de un cambio semántico y su conversión en un subdelegado. Se trata de ir, en términos generales, a una simplificación de las estructuras periféricas y a una transformación en un verdadero Estado de las Autonomías. Lo que está en juego es la existencia de un Estado eficaz. Si las transferencias de competencias a las comunidades autónomas no se acompañan de un correlativo desmantelamiento de la Administración del Estado, las consecuencias son un incremento y duplicación de aparatos administrativos, con los elevados costes que ello supone.

Esta es una de las vías absolutamente necesaria e imprescindible para reducir el déficit público. Justamente en unos momentos en que España tiene que hacer un esfuerzo de convergencia económica, una vía es la reducción de gastos corrientes, la reducción de parte de una Administración innecesaria, la periférica del Estado, y dejar descansar la ejecución de esas competencias en las administraciones autonómicas. Desde nuestro punto de vista debe irse hacia un federalismo de ejecución, con una cláusula general de atribución de las competencias a las comunidades autónomas. Este es el sistema alemán, donde el poder central sólo administra el servicio exterior, la administración financiera federal, los ferrocarriles y canales federales, correos, ejército, tráfico aéreo, banco federal, y reser-

vándose las comunidades autónomas, los «lander», todas las competencias de ejecución.

Creo que la Administración central debe dedicarse no a gestionar servicios, sino a planificar, coordinar y controlar lo que son competencias centrales, y que sea ejecutada esa gestión de todos los servicios por los entes territoriales. Esto es posible en nuestro sistema sin reforma de la Constitución, a través de las transferencias o delegación de funciones, que se puede realizar mediante ley orgánica de acuerdo con el artículo 150.2 de la Constitución.

Lo que resulta realmente escandaloso es que se esté proyectando firmar unos pactos autonómicos donde no se incluye la reforma de la Administración. Simular aquí un conflicto entre el Partido Popular y el PSOE a la hora de entender cómo organizar la Administración del Estado, cambiando el nombre de gobernador civil por el de subdelegado, no tiene sentido. No firmen pactos autonómicos si no se plantea de verdad, a fondo, lo que hay que plantear, que es la reforma de la Administración, y ello puede concluir y terminar en el cierre definitivo del título VIII de la Constitución, vía configuración del Estado de las Autonomías.

Por todo ello, el Partido Andalucista, que cree que es necesaria la reforma de la Administración, y, por lo tanto, la reducción de la Administración periférica, no va a votar a favor de esta propuesta, se va a abstener, porque entiende que resultaría cómplice de una especie de orquesta que se organiza en el Parlamento, simulando un conflicto que después no existe, puesto que es evidente que ya se está en camino de firmar unos pactos autonómicos donde esta materia, que es sumamente importante y definitiva, no se ha tratado y no se va a tratar.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Pérez Bueno. Tiene la palabra el señor Azkarraga.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Señor Presidente, señorías, creo que es la novena o la décima vez que subimos a esta tribuna a hablar de los gobernadores civiles. Por lo tanto, si algo tenemos que convenir es que se trata de un tema que preocupa al conjunto de la oposición, y debería de preocupar también al Gobierno que seamos tantos los que estemos planteando la desaparición de esta figura.

Señorías, nosotros, en Eusko Alkartasuna, hemos manifestado en varias ocasiones que son muchas las razones que avalan esta posición, pero creo que es importante dejar claro hoy dos cosas. Primero, cuando defendemos la desaparición de este órgano periférico del Estado no lo hacemos para sustituirlo por otra figura parecida, como es el subdelegado; en definitiva, se sigue manteniendo esa duplicidad con la iniciativa del Grupo Popular, aunque reconozco que hay un avance en las posiciones del Grupo Popular.

Por tanto, creo que es importante decir que no lo hacemos porque es una figura —y muchas veces lo hemos planteado desde esta tribuna— que rezuma olor al pa-

sado ni por prejuicios ideológicos, por la nefasta memoria de esta figura en otros momentos de la historia de este país —no queremos mirar hacia atrás, sino hacia adelante, señorías—. Lo hacemos por cuestiones prácticas: porque fundamentalmente consideramos que la vertebración del Estado de las autonomías exige una profunda reforma de la Administración del Estado y justifica, por tanto, la supresión de esta figura del gobernador civil.

Señorías, no creemos que la figura del gobernador civil, tampoco la del subdelegado del Gobierno, tiene encaje en el actual marco constitucional, en el actual marco autonómico. Son figuras que entran en contradicción. Yo diría —si me permiten la expresión— que se dan de patadas incluso con lo indicado, por ejemplo, en el artículo 21 de la Ley del Proceso Autonómico, donde textualmente se dice que, como consecuencia de la reordenación de competencias y servicios que resultan del proceso autonómico, se reestructurará la Administración del Estado, observando en todo caso los principios constitucionales de eficacia, desconcentración, coordinación y economía del gasto público. Y es obvio, señorías, que manteniendo la figura del gobernador civil ni hay economía del gasto público, ni eficacia ni desconcentración y mucho menos coordinación.

Por lo tanto, señorías, es obvio que este precepto del artículo 21 de la Ley del Proceso Autonómico no se ha cumplido, en la medida en que persiste esta figura del gobernador civil. Figuras, tanto la del gobernador civil como la del subdelegado, señorías, que son perfectamente superfluas y de las que no cabe deducir una especial competencia ni tampoco una credencial especial, salvo la de pertenecer al partido político que sustenta al Gobierno. Creo que es ahí donde está el problema.

Termino ahora mismo, señor Presidente. Permítanme que haga un juicio de valor, pero es que pienso que es así. El empeño del Partido que apoya al Gobierno por mantener en solitario esta figura sólo puede tener una lectura, y no es otra que la de que los gobernadores civiles sólo están como comisarios políticos al servicio del Partido que apoya al Gobierno, y como les sirven a ustedes y no al Estado se oponen a su desaparición. Así de sencillo, pero también, señorías, así de preocupante. **(El señor Vicepresidente, Marcet i Morera, ocupa la Presidencia.)**

Termino, señorías. Nos vamos a tener que abstener en esta iniciativa parlamentaria. Nos hubiera gustado votar a favor, porque creo que supone un pequeño avance en las posiciones, vuelvo a repetir, del Partido Popular. Pero bien es cierto que el cambiar el concepto de gobernador civil por el de subdelegado en cada una de las provincias se queda excesivamente corto.

Espero que la próxima iniciativa que pueda presentar el Grupo Popular vaya directamente a lo que creo que es importante: a la desaparición de una figura que no tiene sentido ni encaje en el entramado constitucional ni autonómico.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Azkárraga.

Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Olabarría.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Gracias, señor Presidente.

Voy a intervenir desde el escaño para manifestar la opinión de mi Grupo Parlamentario respecto a una interesante proposición no de ley presentada por el Partido Popular. Además, quiero enfatizar cuál es el Grupo proponente en este momento, porque dentro del Grupo Popular y de sus tesis tradicionales en esta materia representa una innovación que quiero felicitar y valorar políticamente en lo que supone en lo que vale para nuestro partido político.

Vamos a votar que sí, señor Presidente, porque la tradición parlamentaria de nuestro Grupo consiste fundamentalmente en no impedir con sus votos que se debatan, que se tomen en consideración las proposiciones que presenta la oposición, cualquiera que sea su naturaleza, pero sobre todo porque al ponente del Grupo Popular le hemos escuchado una palabra que para nosotros es paradigmático, especialmente dilecta: la desaparición de los gobernadores civiles. Es una palabra casi maravillosa, señor Presidente, para nuestro Grupo Parlamentario.

El señor Azkárraga, que me ha precedido en el uso de la palabra, ha dicho que éste es un tema recurrente. Son proposiciones que solemos presentar o él, en representación de su Partido o del Grupo Mixto, o el nuestro o el catalán, y en este momento las presenta también el Partido Popular. Luego, ¿cuál es la novedad conceptualmente relevante en este momento? Que cada vez son menos los partidos políticos que siguen apoyando la figura administrativa, institucional de los gobernadores civiles. Siendo todas las proposiciones de ley, en definitiva, sustancialmente idénticas, nos encontramos con la no baladí novedad parlamentaria de que cada vez son menos los grupos que defienden esa figura. En este momento sólo ustedes, miembros del Partido Socialista, están defendiendo la figura de los gobernadores civiles.

Yo espero que a esta soledad le den la dimensión política que tiene. No es buena la soledad cuando se están defendiendo instituciones importantes dentro de la propia configuración del Estado, sobre todo del Estado que regula el Título VIII de la Constitución.

Y aquí vendrían ya las consideraciones jurídicas que mi Grupo entiende pertinentes. En primer lugar, la figura del Gobernador Civil no está reconocida por la Constitución, pero no está reconocida por la Constitución mediante una omisión no accidental, sino por una omisión consciente. Y a quien niegue esto yo le invito a que lea detenidamente el «Diario de Sesiones» del debate constitucional. Es una omisión consciente y querida por el legislador constituyente la que excluyó de la configuración territorial del Estado, la que excluyó de la propia Administración periférica del Estado la figura del Gobernador Civil.

Nosotros no tenemos ninguna saña persecutoria, ninguna fobia irracional de persecución contra esta figura administrativa, aunque —¿por qué no decirlo?— sus antecedentes históricos en el régimen anterior no la hacen simpática precisamente, políticamente, a nuestro Grupo parlamentario; pero nosotros lo que pretendemos es que se ajuste la Administración periférica del Estado a las previsiones constitucionales, algo tan sencillo como esto, y sobre todo que se ajuste la estructura de la Administración periférica del Estado a lo que es un esquema organizativo, desde una perspectiva de eficacia funcional, aconseja; y un esquema organizativo articulado con fundamento en la eficacia funcional de esta Administración aconseja la creación de cuantas menos figuras mejor y, en su verticalización, sobre la figura del Delgado del Gobierno.

Y ya por último, señor Presidente, para acabar las argumentaciones justificativas de nuestro voto positivo para la toma en consideración de esta proposición no de ley, queremos indicar que otro debate paralelo a éste debe ser el de la propia dimensión de la Administración periférica del Estado.

A mi Grupo parlamentario le preocupan sobremanera crecientes actividades consistentes en dimensionar de forma más importante, más grande, la Administración periférica del Estado, por un doble procedimiento: incluyendo más funcionarios, incluyendo más aparato administrativo en delegaciones territoriales o provinciales que están progresivamente perdiendo competencias —por ejemplo, en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Trabajo—, y creando delegaciones territoriales y provinciales en Ministerios que tradicionalmente no han tenido ninguna, como, por ejemplo, el Ministerio de Justicia, respecto al cual se están creando en este momento delegaciones provinciales también.

Señores representantes del Grupo mayoritario de la Cámara, ahora se está debatiendo lo que se denomina pacto autonómico, se está debatiendo algo muy importante para la propia configuración territorial del Estado, como es el incremento de las Comunidades autónomas reguladas por el artículo 143 de la Constitución, y también las del 151. No se trata de debatir en el contexto del pacto autonómico sólo cuál es el techo competencial de éstas, de las primeras, las del 143, o también de las segundas, las del 151; se trata también, en paralelo, de ir articulando la minoración del aparato administrativo, la minoración proporcionalmente directa a este incremento de competencias de la propia Administración periférica del Estado. Y entendemos que esta proposición no de ley que presenta el Grupo Popular puede ser un instrumento parlamentario importante para complementar este debate, que es absolutamente necesario, pero que se está omitiendo en las discusiones del pacto autonómico, y por estas razones manifestamos nuestro voto positivo a la proposición no de ley, no sin decirle también al portavoz del Grupo Popular que tenían que haber sido quizá más valientes, más radicales, fundamentalmente en algo que a mi Grupo le preocupa particularmente, que es la pura desa-

parición de la figura del Gobernador Civil, no su mera sustitución por otra figura con competencias afines, aunque tenga otra denominación administrativa.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Olabarría.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Muchas gracias, señor Presidente.

El Diputado del Grupo Parlamentario Popular proponente, señor Mañueco, cuando hizo la introducción de su proposición no de ley sobre la reforma de la Administración periférica y en general la supresión de los gobernadores civiles, cometió una omisión que es disculpable, porque él no estaba en la Cámara en esa legislatura, pero el Grupo Parlamentario del CDS tuvo una iniciativa muy firme, muy tajante sobre la supresión de los gobernadores civiles precisamente proponiendo, lisa y llanamente, la supresión, sin matices, de los gobernadores civiles en el año 1988; ha formado parte de su programa electoral en las últimas elecciones generales en el año 1989, y es una pura congruencia con la configuración del Estado autonómico, es decir, con la nueva organización del Estado en Comunidades autónomas.

Por eso mi Grupo parlamentario y yo, como representante en esta iniciativa, vimos con agrado la intención que inicialmente pudiera mover al Grupo Popular a presentar esta proposición. Es lo cierto, sin embargo, que al leer con detenimiento el contenido de la misma nos suscitaban diversas dudas que se han ido desgraciadamente agravando al estudiarlas con detenimiento en relación a la auténtica voluntad política de suprimir los gobernadores civiles. Más bien parece que lo que pretende el Grupo Popular es cambiar el nombre de gobernador civil y sustituirlo por otro más ambiguo, más neutro, como subdelegados del gobierno, que recuerda a la vieja construcción, que los estudiosos del Derecho administrativo no podrán olvidar, de la obra política de Javier de Burgos; cuando en el año 1833 se hizo el Decreto de creación de las provincias, también creó los subdelegados de Fomento, que, por depender de ese Ministerio, se llamaban así.

La organización periférica española proviene del modelo francés, el modelo departamental, y tiene, lógicamente, una inspiración, en congruencia con ese patronazgo, muy centralizada y muy jerarquizada. De aquí que la obra de Javier de Burgos colocara al subdelegado como pieza jerárquica del sistema. Situación que, al derivar, con posterioridad, a la figura del gobernador civil, como figura evidentemente politizada, que nos diferenció sustantivamente del Derecho francés, toda vez que en ella el prefecto tenía unas competencias muy técnicas y muy profesionales, nuestro gobernador estuvo excesivamente politizado y creó una situación de centralismo puro, donde venía a ser un comisario político, delegado-jefe de la estructura departamental.

Por eso nuestro partido y nuestro Grupo han pedido

siempre la supresión tajante de la figura del gobernador. Sin embargo, como dije al principio, cuando en el apartado c) de la proposición no de ley el Grupo proponente, el Popular, dice: Subordinación del representante del Estado en la provincia al Delegado del Gobierno, está queriendo decir que hay representante del Estado en la provincia, y eso no es congruente con el artículo 154 de la Constitución, que dice que «un Delegado nombrado por el Gobierno dirigirá la Administración del Estado en el territorio...»

Luego ya no se equipara la división departamental provincial, sino que lo que quiere la Constitución española es que el Gobierno, lógicamente el Estado, tenga una representación en el territorio de la comunidad y que además le asigne que cuando pueda o proceda actúe como instrumento de coordinación. Evidentemente, estos instrumentos de coordinación no se producen con lo que pretende el Grupo Popular, toda vez que insiste en mantener la figura, en dotarla desde un ámbito territorial concreto, porque dice aquí: representante del Estado en la provincia, sólo que cambiando su nombre. Es evidente que, en definitiva, eso casa muy mal con las aspiraciones de los autonomistas, de los impulsores del proceso autonómico, que pretenden sustituir la organización provincial por la creación de instrumentos y piezas de colaboración, de coordinación, como son las conferencias sectoriales, y otros organismos o mecanismos de coordinación impulsados o dirigidos por parte del Estado únicamente desde el plano de la figura del delegado del gobierno.

Esta razón ha motivado la presentación de muchas iniciativas sobre la reforma de la administración periférica, pero que deben de ir sobre esa base de coordinación, es decir, sustituir las delegaciones provinciales de la administración periférica, acomodándolas a la estructura administrativa de las propias Comunidades Autónomas. Puede ser que los servicios de la comunidad que deban coordinarse o mantener algún nivel de coordinación con los del Estado no tengan ámbito provincial. De aquí la confusión a que puede dar lugar este aparente cambio de sombrero, de titulación en orden a un proceso que debe ir mucho más allá, que debe llegar precisamente al proceso que ya el Parlamento Europeo definió de desencadenamiento del proceso autonómico hacia los centros de imputación de mayor proximidad, que es el principio de mayor proximidad.

Eso determina que incluso las comunidades autónomas procedan también a un proceso sucesivo e inacabado de delegación de competencias entre sus propios organismos. Un ejemplo claro lo tenemos en la Comunidad Autónoma de Canarias donde muchos servicios se han delegado a los cabildos insulares. Es una fórmula específica de llevar hasta sus últimas consecuencias el principio de delegación continua hacia la mayor proximidad, es decir, que el servicio público se preste para el organismo político más próximo y más cercano al ciudadano.

Es evidente que el despliegue de toda esa dinámica se queda corto con la proposición que actualmente pre-

senta el Grupo Popular. Nosotros, evidentemente, estamos en la línea de una reforma mucho más profunda que abarque la supresión de los gobernadores y que se plasme en unos instrumentos de coordinación, que en algunas comunidades autónomas están desarrollando efectos muy positivos, y, lamentándolo mucho, no vamos a apoyar la iniciativa.

Gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE (Marcet i Morera)**: Gracias, señor De Zárate.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Baltasar.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, evidentemente, casi con una precisión de reloj suizo, asistimos a un nuevo debate sobre la proposición de ley o no de ley presentada por cualquiera de los Grupos de la oposición —nuestro Grupo también lo ha hecho— sobre la supresión de los gobernadores civiles.

En todo caso, esta proposición no de ley del Grupo parlamentario Popular, a nuestro modo de ver supone un paso hacia adelante dentro de su propia lógica, pero, en todo caso, un paso insuficiente desde el conjunto de las propuestas que hemos venido discutiendo. Y nos parece que es particularmente insuficiente en un momento que creemos políticamente importante, cual es el proceso de negociación de los acuerdos autonómicos, porque es desde este punto de vista, y no tanto desde el punto de vista meramente de técnica jurídica, desde el que nuestro Grupo pretende abordar esta fijación de posición.

Entendemos que sólo un proceso de desarrollo de unas administraciones debe comportar la pérdida de otras; la emergencia de unos debe comportar la progresiva desaparición de otros. Por tanto, entendemos que era un maravilloso momento el marco de los acuerdos autonómicos, precisamente para plantear con mayor fuerza la supresión de los gobernadores civiles en el marco de la reestructuración de la Administración periférica del Estado.

Nuestro Grupo, como otros, ha planteado este tema y lo ha enmarcado no sólo como un proceso inevitable y necesario en el desarrollo y construcción del Estado de las autonomías definido en nuestro marco constitucional, sino como algo que debía suponer uno de los ejemplos más paradigmáticos en la modernización de las Administraciones públicas y, en definitiva, en aquello que hoy es absolutamente trascendental para el conjunto de nuestros ciudadanos, que es la simplificación de los mecanismos administrativos y la relación directa, cada vez más transparente, cada vez más nítida entre los administrados y los administradores.

Indudablemente, en este marco, la proposición no de ley del Grupo parlamentario Popular, para nosotros, da un barniz de maquillaje, se cambia un nombre, pero no en profundidad los contenidos. Por tanto, para nosotros

se queda a medio camino. Traducir los gobernadores civiles por subdelegados del Gobierno, además encuadrados en un marco geográfico y competencial determinado, no llega a la cuestión ni al fondo del asunto y, por tanto, nuestro Grupo no puede compartir plenamente esta proposición no de ley.

Por otro lado, es evidente también, insistimos, que con el paso del tiempo se agravan las dificultades, el entorpecimiento que supone la sobreposición de diversos niveles administrativos ante el conjunto de la ciudadanía, y en un momento y en un marco en el que la preocupación debe ser no ya tan sólo el crecimiento y el entorpecimiento de unas administraciones sobre otras, sino incluso la traducción que esto conlleva de la falta de rentabilidad social de determinados niveles e instancias administrativas, es por lo que nuestro Grupo, en la medida en que la proposición no de ley del Grupo Popular no llega a la raíz del asunto, se va a abstener, y estamos convencidos de que seguiremos discutiendo este tema, seguramente de forma puntual, porque entendemos que, paradigmáticamente, la desaparición de los gobernadores civiles en el marco de la simplificación de la Administración periférica del Estado es hoy uno de los pasos fundamentales no sólo para proseguir con la eficacia administrativa, sino también para dar una muestra clara de por dónde pretendemos que se articule el conjunto de las Administraciones públicas, en un marco de una Administración global del Estado mucho más eficaz y mucho más transparente.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE (Marcet i Morera)**: Gracias, señor Baltasar.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra la señora Cuenca.

La señora **CUENCA I VALERO**: Gracias, señor Presidente.

Voy a hacer una intervención muy breve, pero he querido bajar a la tribuna puesto que mi Grupo parlamentario, como ha dicho algún portavoz que me ha antecedido, ha presentado diferentes iniciativas y ha tomado posición ante algunas referidas a la reforma de la Administración periférica del Estado y, concretamente, a la supresión de los gobernadores civiles. Y hoy, ante esta nueva proposición no de ley, no querría que, por el hecho de manifestarme desde el escaño, se pensase que, puesto que se ha discutido en diferentes ocasiones, hay un cansancio por parte de mi Grupo en la defensa de nuestra posición. Sus señorías conocen la posición del Grupo parlamentario Catalán (Convergència i Unió) sobre no solamente la supresión de los gobernadores civiles, sino sobre la reforma y simplificación de la Administración periférica del Estado, y quizá, señorías, les va a extrañar que hoy manifestemos nuestro voto a favor de esta proposición no de ley del Grupo parlamentario Popular. ¿Y por qué lo hacemos así? Porque damos una gran importancia a la suma de mentalidades y de voluntades en el sentido de

reformular la Administración periférica del Estado y suprimir los gobernadores civiles, aunque mi Grupo reconoce que lo que pretende esta propuesta del Grupo Popular es una supresión más semántica que real.

Yo creo que todas las iniciativas de los diferentes grupos parlamentarios han ido sensibilizando a todos los grupos de esta Cámara y creo que todos estamos de acuerdo, unos con más contundencia y otros quizá con menos, como es el caso del Grupo Popular, en que la figura del gobernador civil es una figura anacrónica y que se ha de suprimir o, cuando menos, se ha de modificar en cuanto al nombre y en cuanto a sus funciones. Pero también el Grupo Popular hoy da un paso más y dice con esa proposición no de ley que se ha de reformar y adecuar la Administración periférica del Estado al Estado de las autonomías derivado de la Constitución española. Señorías, ustedes saben que hay reformas que se hacen cambiando las leyes y otras reformas que se hacen cambiando las mentalidades, para después recoger estos cambios en una ley, y parece ser que, si esta proposición no de ley obtuviera el voto positivo, podría ser un ejemplo de ese segundo caso que les decía de cambios de mentalidades para después recogerse en una ley.

Quiero significar también que la propuesta del Grupo Popular de derogar el Estatuto de los Gobernadores Civiles me parece muy importante y a mí, concretamente, me hace una gran ilusión que se derogue ese Estatuto, puesto que no sólo es anacrónico, sino que está salpicado de funciones que constantemente interfieren las competencias de las comunidades autónomas, y no sólo de ellas, sino las de los ayuntamientos y las de otras administraciones locales. Reconocemos, señorías, que es una propuesta excesivamente tímida para dar satisfacción a mi Grupo parlamentario, pero, como decía, se trata de sumar posiciones y hoy queremos significar, con nuestra aceptación de esta proposición no de ley del Grupo Popular, el cambio de mentalidad operado, repito, en el Grupo Popular.

Sin embargo, señorías, ¿cómo podríamos acortar y aproximar posiciones, puesto que en cuanto al contenido de la proposición no de ley sigue habiendo una gran distancia entre la concepción de mi Grupo parlamentario de lo que ha de ser y cómo se ha de organizar la Administración periférica del Estado? Señorías, el Grupo Popular, en su texto, plantea que ha traído esta iniciativa aquí puesto que el contenido de los siete puntos requiere iniciativas concretas por parte del Gobierno y del Parlamento. Señorías, yo no he sabido encontrar cuáles son las reformas que requiere del Parlamento, pero sí veo que todas son iniciativas que corresponde tomar al Gobierno. Y quiero manifestarles, señorías, que en lo que mi Grupo está de acuerdo es en que, puesto que son iniciativas que corresponde adoptar al Gobierno y puesto que en este momento se está a punto de firmar un pacto autonómico para dotar de mayores competencias a las autonomías contenidas en el artículo 142 de la Constitución, creo que este tema debería plantearse allí y ser un punto más que in-

tegre este pacto autonómico, es decir que el tema de la reforma de la Administración periférica del Estado se integre dentro del pacto autonómico.

Señorías, yo no tengo la información que parece tener el portavoz del Grupo Mixto cuando dice que este tema no se va a tratar en el pacto autonómico. Yo no sé si ese tema no se va a tratar, pero, en todo caso, si están de acuerdo los diferentes grupos de esta Cámara, en concreto el Grupo Popular proponente y el Grupo Socialista, pediría que este tema de discusión, de reforma y adecuación de la Administración periférica del Estado se traslade a la negociación y al acuerdo del pacto autonómico. Creemos que una reforma y modernización de la Administración del Estado es impensable que se separe de la reestructuración, simplificación y organización de la Administración periférica del Estado.

El pacto autonómico contiene temas como el de la ampliación de competencias para las autonomías (artículo 142) y también habla de la cooperación; cooperación y modernización que es impensable sin reestructurar, simplificar y adecuar la Administración periférica del Estado.

Por tanto, señorías, por los motivos que les he manifestado, mi Grupo Parlamentario, repito, va a votar a favor, pero con el ruego de que sea planteado este tema, para poder acortar distancias entre mi Grupo parlamentario y el Grupo Popular, dentro de las negociaciones del pacto autonómico.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señora Cuenca.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor **Mayoral**.

El señor **MAYORAL CORTES**: Señor Presidente, señorías, la proposición no de ley que presenta el Grupo Popular tiene, desde mi punto de vista, algunos principios de carácter general con los que resultaría fácil estar de acuerdo. Pero precisamente porque son generales y están generalmente asumidos, hace, desde nuestro punto de vista, absolutamente innecesaria gran parte de la proposición.

Efectivamente, a estas alturas nadie niega que el Estado de las Autonomías comporta, naturalmente, una nueva concepción de la vertebración territorial del poder. Tampoco niega nadie a estas alturas que la Administración periférica debe adecuarse al desarrollo del proceso autonómico. Nadie niega que el Delegado del Gobierno ha sido una figura efectivamente constitucionalizada, pero desarrollada por una ley que trajimos los socialistas a esta Cámara precisamente, la Ley 17/1983, que lo describe y especifica como órgano periférico superior a los Gobernadores Civiles.

También estamos de acuerdo en este caso con el Grupo Popular en que, siendo la provincia, según el artículo 141.1 de la Constitución, división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado, alguien

tendrá que encargarse de que esas actividades y servicios del Estado deban ser coordinados y dirigidos.

También estaríamos de acuerdo con el Grupo Popular en que las estructuras periféricas de la Administración del Estado resultan profundamente modificadas, lo han sido y lo van a ser inmediatamente, próximamente, como consecuencia de las distintas fases y etapas de transferencias de competencias y servicios a las Comunidades Autónomas. La prueba de que estamos en esa teoría es la misma Ley 12/1983, de 14 de octubre, del proceso autonómico, en la que los socialistas incluimos un capítulo dedicado a la reforma de la Administración del Estado, incluida naturalmente también la reforma de la Administración periférica.

Sin embargo, señorías, no podemos estar de acuerdo en otras cuestiones que plantea el Grupo Popular.

En primer lugar, no estamos de acuerdo en lo que se refiere a esta proposición no de ley, en la manera que tiene de abordar la figura del Gobernador Civil y su cambio de denominación; ni tampoco estamos de acuerdo sobre la manera de abordar la reforma de la Administración periférica.

Se pide la supresión de la figura del Gobernador Civil para sustituirlo por el Subdelegado del Gobierno. A nuestro juicio, es un debate puramente nominalista, y, anacronismo por anacronismo, ya que se dice que la figura del Gobernador Civil resulta anacrónica a estas alturas, mucho más anacrónica nos resultaría la figura del Subdelegado que ya se remonta a 1833.

Durante la mayor parte de los siglos XIX y XX, señorías, la denominación del representante del Gobierno en la provincia fue la de Gobernador Civil. La figura del Gobernador Civil tiene en este momento 180 años de existencia y aparece, primero, como Jefe Superior de la Provincia de las Cortes de Cádiz de 1812, como Subdelegado del Fomento en 1833 y como Gobernador Civil a partir de 1834. Todos los regímenes políticos, señorías, le han dado un sesgo peculiar al Gobernador Civil. Los hubo durante la I y II República; la Restauración canovista, como saben SS. SS., le convirtió en el instrumento del turno artificial de los partidos y en el manipulador de las elecciones, en colaboración con el sistema caciquil imperante en España entonces. El anterior régimen les dotó de amplísimos poderes y les convirtió en jefes provinciales del Movimiento, siendo además representantes auténticos de un régimen de carácter centralista, autoritario y carente de libertades tanto a nivel individual como colectivo o local.

Pues bien, señorías, con la implantación del vigente régimen del Estado democrático, la figura del Gobernador civil, así como la del ministro o la del propio alcalde, como la de cualquiera de las muchas figuras que proceden de la herencia institucional de la Administración a lo largo de la historia, ha experimentado también una transformación sustancial para adecuarse precisamente a la letra y al espíritu de la Constitución. Ya no es aquel Poncio del antiguo régimen, sino un alto cargo de la Administración del Estado que ejerce sus funciones en un Estado social y democrático de dere-

cho. La figura del gobernador civil, señorías, ha sufrido una modificación profunda. Si antes de la Constitución de 1978 el gobernador civil en el plano administrativo presidía la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, era el presidente nato de la diputación, nombraba alcaldes, tutelaba las corporaciones locales, etcétera, después de aprobada la Constitución de 1978 las cosas han cambiado sustancialmente. Las competencias sobre los entes locales han desaparecido. Como consecuencia del traspaso de competencias a las comunidades autónomas, se ha reducido su capacidad de acción dentro de la Administración periférica y sus funciones se han adaptado al sistema democrático.

¿Y cuáles son las funciones que realiza en este momento el gobernador civil de acuerdo con la ley? En primer lugar, vela por el ejercicio de los derechos y libertades públicos y garantiza los principios de legalidad y seguridad jurídica que establece la Constitución; mantenimiento del orden público y protección de las personas y bienes; jefatura de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y dirección y coordinación de la protección civil. Pero además de estas funciones, el gobernador civil tiene una serie de facultades atribuidas según la ley y de acuerdo también, naturalmente, con el Estado democrático y autonómico en el que nos encontramos: dirige, impulsa y coordina los distintos servicios de la Administración del Estado en su provincia; vela por el cumplimiento de sus deberes por parte de los funcionarios; supervisa los servicios públicos que dependen de la Administración del Estado y es órgano de comunicación también con las administraciones locales y provinciales. En definitiva, un conjunto de competencias que en ningún caso significan intromisión en terrenos que no correspondan, ni mucho menos, a la Administración del Estado en el Estado social, democrático y autonómico por el que hoy nos regimos.

Por otra parte, el gobernador civil, según la legislación vigente, en su actuación se subordina a la supremacía del delegado del Gobierno. No voy a hacer ahora aquí, naturalmente, lectura del contenido de la Ley 17/1983, que desarrolló el artículo 154 de la Constitución; donde aparece constitucionalizada la figura del delegado del Gobierno, Pero es bien evidente que en el artículo 5.º de esta Ley se dice de una manera clara y tajante cuál es la función de cada una de estas figuras y la subordinación que tiene el gobernador civil respecto al delegado del Gobierno. El artículo 5.º de esta Ley dice: El Delegado del Gobierno ostenta la representación del Gobierno en el territorio de la comunidad autónoma y ejerce su superior autoridad sobre los gobernadores civiles y sobre todos los órganos de la Administración civil del Estado en el territorio de la comunidad autónoma..

Pues bien, señorías, yo creo que a estas alturas habría que considerar que la misma reforma de la Administración periférica, en la medida en que afecta a la dimensión de los servicios de la Administración del Estado en cada uno de los territorios y al propio gober-

nador civil, es un proceso dinámico y como tal debemos contemplarlo. Mientras no termine este proceso dinámico de transferencias autonómicas, todavía les quedan a los gobernadores civiles muchas tareas a realizar como responsables provinciales de la Administración periférica. Por ello, señorías, las posibles modificaciones deberán abordarse cuando éstas vayan siendo culminadas.

Se trata, señorías, de una figura en proceso de cambio, una figura en proceso de mutación; eso es actualmente el gobernador civil, igual que la propia Administración periférica que tiene encomendada. Los cambios que afecten a la figura del gobernador civil están especialmente relacionados con los cambios que se van a producir también en la propia Administración periférica del Estado. Tal fue —y podríamos ponerlo como ejemplo de una de las maneras de resolver este tipo de problemas en la reciente historia de nuestro país, en el régimen democrático en el que nos encontramos— el caso de la Ley 12/1983, de Armonización del Proceso Autonómico, que dedicó, como saben SS. SS., el capítulo quinto a la reforma de la Administración y el artículo 23 a la reestructuración de la Administración periférica, con supresión —dice el artículo 23 de esta Ley— de las delegaciones ministeriales y reagrupamiento de servicios que deban subsistir bajo la autoridad del gobernador civil, que será el único delegado —y quería subrayar aquí la terminología que utiliza la Ley, que habla de único delegado, no de único director, puesto que la dirección tiene una dimensión distinta a la de delegado— de la Administración del Estado en la provincia. Sin embargo, también esta Ley prevé la incorporación de servicios periféricos a nivel regional o autonómico que significan los propios delegados del Gobierno.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Le ruego concluya, señor Mayoral.

El señor **MAYORAL CORTES**: Voy terminando, señor Presidente.

Pues bien, se han dictado muchas disposiciones para cumplir la ley. Eso es lo que ha ocurrido en la Administración periférica correspondiente de aquellas provincias en la que las competencias han sido ya transferidas en su totalidad. Algo parecido deberá ocurrir, y habrá que abordarlo en el momento adecuado, cuando se consolide el pacto autonómico y culmine el calendario de transferencias que deba regirlo. Hay que considerar, no obstante —además de este principio—, que aun en la hipótesis —y eso quería subrayarlo esta tarde— de que las competencias transferidas alcancen el máximo techo en el territorio correspondiente, el gobernador civil —o como se le quiera denominar— seguirá responsabilizándose de un conjunto de funciones y facultades suficientemente significativas en el territorio de cada provincia. Y no solamente se trata del orden público o de la protección civil, sino de actividades del Estado no transferidas o transferibles, como pudie-

ran ser los casos de aduanas, puertos, aeropuertos, prisiones, inmigración, tráfico, correos, obras públicas nacionales, estadísticas, empleo, Hacienda, Seguridad Social, archivos y bibliotecas estatales, etcétera. Siempre quedará un conjunto de elementos que justificarán, bien se llame subdelegado o como quiera llamárseles, siempre habrá alguien que tendrá que responsabilizarse de la coordinación de estas actividades y servicios del Estado en cada una de las provincias.

Esta es, a nuestro juicio, la solución que habrá que buscar en su momento de manera precisa y concreta, adecuándose a las modificaciones que deriven de las transferencias de competencias previstas en el próximo impulso autonómico y que nosotros quisiéramos —como significa la política actual del Gobierno socialista— también coordinar e integrar en un proceso de modernización de la propia Administración del Estado.

Muchas gracias. (El señor Mañueco Alonso pide la palabra.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Mayoral.

Señor Mañueco, por reiterarlo muchísimas veces creo que no es innecesario decirlo una vez más. Saben que es un debate tasado en el que hay diversas posiciones expresadas por los diferentes grupos y que no cabe turno de réplica en este debate relativo a las proposiciones no de ley.

El señor **MAÑUECO ALONSO**: Entiendo, señor Presidente, que ha habido manifestaciones que contradicen fundamentalmente el texto de nuestra proposición. (Rumores y protestas.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Es evidente, señor Mañueco, que cuando los diversos grupos fijan su posición lo hacen en función de sus posiciones como grupo y pueden, evidentemente, contradecir la posición del grupo que ha presentado la proposición. No ha lugar a una réplica, señor Mañueco.

El señor **MAÑUECO ALONSO**: Señor Presidente, en la contradicción que se ha manifestado se hace una afirmación de algo que nosotros no decimos en nuestra proposición no de ley.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Tiene un minuto, señor Mañueco.

El señor **MAÑUECO ALONSO**: Gracias, señor Presidente.

Con toda brevedad y desde el escaño quiero decir a todos los miembros de la Cámara, y también al representante del Partido Socialista, que nosotros no planteamos la supresión del gobernador civil para crear una figura paralela. Lo que decimos es que como la situación autonómica de España es pluriforme y existen comunidades uniprovinciales y comunidades pluri-

provinciales, en este momento, en el que el pacto autonómico no ha llegado al pleno desarrollo de la transferencia de competencias y sigue teniendo capacidad de acción el Gobierno de la nación en la periferia, en las distintas provincias con acciones administrativas, que desaparezca la figura del gobernador civil que tenía responsabilidades administrativas y políticas. Lo que se pide es que surja, en relación con el artículo 154 de la Constitución, mientras no se llegue a esa plena descentralización, la figura del subdelegado allá donde sea conveniente. No es lo mismo la Comunidad uniprovincial de Murcia que la de Castilla y León. Por consiguiente, no sería la misma presencia la figura del delegado del Gobierno en Murcia, donde residiría, que en Castilla y León, donde tiene que atender nueve provincias. Lo que decimos es que desaparezca la figura del gobernador civil, y en ese sentido van nuestros siete puntos que pedimos que se tramiten y desarrollen, y que se cree una figura administrativa que es un subdelegado. Nada tiene que ver el gobernador civil con el subdelegado. Por eso queríamos aclararlo, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Mañueco.

Tiene la palabra el señor Mayoral.

El señor **MAYORAL CORTES**: Señorías, creo que hemos entendido perfectamente lo que el Grupo Popular nos ha propuesto esta tarde. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)** Tanto es así que ha habido una serie de grupos parlamentarios que han manifestado su abstención en relación a esta proposición no de ley porque han entendido lo que casi todos hemos entendido aquí esta tarde: que ustedes estaban proponiendo un puro cambio semántico. Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mayoral. Vamos a proceder a la votación.

Votación relativa a la proposición no de ley del Grupo Popular sobre reforma y adecuación de la Administración periférica.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 276; a favor, 99; en contra, 149; abstenciones, 28.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición no de ley.

Antes de pasar al siguiente punto del orden del día quiero indicar al Pleno que, efectuadas las comprobaciones subsiguientes a la reclamación del portavoz del Grupo Popular en la primera de las votaciones de esta tarde, no se ha detectado anomalía alguna y por tanto no se va a proceder a la repetición de la votación. **(Rumores.)** ¡Silencio, señorías!

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO CATALAN (CONVERGENCIA I UNIO), POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A DAR CUMPLIMIENTO INMEDIATO A LA PROPOSICION NO DE LEY APROBADA EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 1988, PRESENTANDO UN PROYECTO DE LEY QUE CONTEMPLA DE FORMA INTEGRAL LA PROTECCION DE LA FAMILIA (Número de expediente 162/000105)**

El señor **PRESIDENTE**: Proposición no de ley del Grupo Catalán (Convergència i Unió) por la que se insta al Gobierno a dar cumplimiento inmediato a la proposición no de ley aprobada el día 13 de diciembre de 1988, presentando un proyecto de ley que contemple de forma integral la protección de la familia.

Por el Grupo proponente tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor **CUATRECASAS I MEMBRADO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) trae otra vez a esta Cámara un tema que ha reiterado en diversas ocasiones. La última vez que se planteó de forma global e integral —por utilizar una expresión de la proposición no de ley aprobada en su día— fue el 13 de diciembre de 1988 y en aquel momento mereció la aprobación unánime de la Cámara.

En aquella proposición no de ley presentada por Minoría Catalana en aquel año, por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), enmendada por el Grupo Socialista, se instaba al Gobierno a presentar a la Cámara, en el plazo más breve posible, un proyecto de ley que regulase de forma integral la protección por hijos que se presta a las familias, y en el que se contemplase un tratamiento de las familias numerosas más acorde con la evolución social y económica que ha experimentado nuestro país. Realmente, el contenido de la proposición no de ley enmendado por el Grupo Socialista —que he de reconocer que enriqueció en aquel momento el planteamiento que hacía le Grupo Catalán— subrayaba precisamente la obligación por parte del Gobierno de traer a esta Cámara, en el plazo más breve posible, un proyecto de ley que contemplase de forma integral —y subrayo la palabra integral— el hecho concreto de la protección a la familia por hijos y se extendía también, en definitiva, a un tratamiento de las familias numerosas más acorde con la evolución social y económica que ha experimentado el país.

¿Qué ha sucedido desde aquella fecha hasta hoy, desde el 13 de diciembre de 1988 hasta el 11 de febrero de 1992, en un plazo de cuatro años por tanto? Que evidentemente el proyecto de ley no ha venido a esta Cámara, y que nada se ha hecho por parte del Gobierno para cumplir el mandato parlamentario taxativo que supone una aprobación, sobre todo con esta mayoría, para cumplir realmente con aquello que la Cámara en aquel momento estableció. Se me podrá decir que ciertamente medidas a favor de la familia se han hecho, algunas de ellas incluso propiciadas por mi propio Grupo

y, por tanto, aquella vergonzosa contribución de 250 pesetas por hijo ha sido elevado a la cuantía de 3.000 pesetas. Algún otro aspecto en este sentido también ha aparecido y realmente esto puede facilitar un poco la vida ordinaria y cotidiana de las familias con hijos. Pero esto está muy lejos de un proyecto de ley que contemple de forma integral, coordinada y con una perspectiva global que dé seguridad a las familias con hijos cuál va a ser su futuro según la propia previsión legislativa que el Estado establezca a través de esta Cámara.

Se trataba de traer un proyecto que contemplara esto de forma integral, y no se ha hecho. Mi Grupo, que nunca pierde la esperanza y que es optimista por definición ante el trabajo de esta Cámara, espera que el Grupo Socialista apoye esta nueva petición y que el Gobierno cumpla con lo que estaba obligado. Y que hasta el momento no ha cumplido. Yo querría insistir en la renovación de esta petición no utilizando otra vez argumentos ya explicitados por compañeros de mi Grupo en anteriores intervenciones cuando se trataba del tema de la protección a la familia, sino subrayando que en este momento hay un sentimiento en la sociedad española, que quizá no existía hace unos cuantos años, al que no podemos ser ajenos: el sentimiento en aquellas familias con hijos de la creciente dificultad de posibilitar a sus hijos, sea cual sea su número por otra parte, su integración plena en la sociedad, su construcción de nuevas familias y, en definitiva, el crecimiento del bienestar y de la riqueza de toda la población española, a la cual estos nuevos miembros han de contribuir. Problemáticas como la de la vivienda y de servicios de todo orden necesarios a aquellos jóvenes, hombres y mujeres, que se incorporan al trabajo toman hoy una dimensión de gravedad y no creo que sea hacer demagogia de ningún tipo subrayar este aspecto, por el crecimiento urbano y por tantas otras consideraciones que podríamos hacer de utilización del suelo. Ahora no querría profundizar en este tema, pero la realidad de la gravedad del problema está ahí.

Podríamos añadir otro aspecto. En la proposición no de ley del año 1988 nosotros propugnábamos —y lo reiteramos ahora— que se considerase como familia numerosa a toda familia con tres hijos, porque encontrábamos desfasada la legislación del año 1971, en un período político totalmente distinto del nuestro, que contemplaba la cifra de cuatro. Si muy pronto se vio la dificultad que representaba para una familia poder vivir, desde el punto de vista integral, padres con cuatro hijos, hoy día esto puede considerarse como pura quimera, e incluso la cifra de tres hijos en una familia se considera como extraordinario y excepcional. ¿Hasta qué punto el Estado no tiene obligación, como administración al servicio de la sociedad, de establecer el cuadro jurídico, legal, económico, social y fiscal que aliente a la sociedad española a recuperar simplemente la voluntad de crear una familia, que no porque tenga tres hijos ha de ser extraordinario o excepcional e incluso, si se me permite la expresión, anómalo? Lo cier-

to es —las estadísticas lo demuestran— que de la existencia de este tercer hijo depende que en años muy próximos, a inicios del próximo siglo, España tenga un crecimiento vegetativo negativo o no. En este campo no se hace absolutamente nada por parte del Gobierno, a pesar de que estaba obligado, en función de la proposición no de ley del año 1988, a presentar un proyecto integral. Y la palabra integral quiere decir lo que quiere decir y no otra cosa parcial. De lo que se trata —insisto— es de dar esta visión, en un mundo complejo como el de hoy, coordinada y de conjunto de que alguien que constituye una familia sepa realmente a qué atenerse, de qué dispone y con qué instrumentos útiles cuenta.

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, lo que en el año 1988 se aprobó, a pesar de mejoras que mi Grupo sería el primero en reconocer, no se ha cumplido. No creo que sea tan difícil, tan complicado ni tan extraordinario que el Gobierno, en vez de vivir el día a día y de ir parcheando las situaciones conflictivas que en todos los ámbitos, sociales, económicos, etcétera, se puedan plantear, tuviese una visión de proyección en este campo y diese a las familias que se constituyen ahora, con una perspectiva de futuro razonablemente optimista, la posibilidad de lanzarse a lo que hoy se puede considerar una aventura: ser familia numerosa porque se tienen tres hijos por voluntad de los propios padres. No creo que esto se deba frivolar, sino que hay que tomarlo con toda su seriedad y con toda su complejidad, y esperamos de la voluntad de todos los grupos de la Cámara, básicamente del grupo mayoritario porque es el que puede dar cauce a que el Gobierno cumpla con su obligación, que esta proposición no de ley sea aprobada.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Cuatrecasas. ¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra la señora Almeida.

La señora **ALMEIDA CASTRO**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, también el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya va a apoyar esta proposición no de ley para que se traiga un proyecto. Es difícil no apoyarla porque todos estamos de acuerdo. En la anterior ocasión no se puso plazo, ahora tampoco, y no estaría de más para que el compromiso que ya adquirió la Cámara llegara a ser verdad.

Sí podemos dar algunas ideas, como ha hecho el portavoz de Convergència i Unió, en el sentido de que sea una ley que tenga un nuevo concepto de lo que es la ayuda precisamente a todas esas dificultades de la vida moderna, de reducir casi a nivel de medalla la familia numerosa de tres hijos. Esto requiere otros principios. Pero dentro de esa iniciativa —y cuando venga el proyecto lo veremos—, desde nuestro Grupo queremos aportar ideas. Primero, que el concepto de la familia

no sea tan clásico, tan institucional, sino de familia afectiva, de proyecto en el que todos se realicen. Segundo, que se compatibilicen no sólo las necesidades económicas, sino de realización para que algo que se sugiere en esta instancia, como es el cuidado de ancianos, no se convierta en retribuir el sacrificio de las mujeres, sino en un acto de solidaridad de todos los de la casa y también de la sociedad; que se compagine el concepto de realización de todos de tener hijos con la posibilidad de realización individual de cada uno de sus miembros. Ahí podríamos dar iniciativas para que una familia no sea sólo el núcleo que todos creemos, sino una forma de aportar, en los niveles afectivos en que nos encontramos, distintas actitudes para colaborar en la marcha del país; que la realización colectiva sea la realización individual. Y ya que va a traer un proyecto el Gobierno —esperemos que esta vez lo traiga en plazo— que, en ese sentido, el mismo incluya ya conceptos de este tipo y, sobre todo, que al dar las ayudas se tengan también en cuenta los ingresos globales, para ayudar de una forma más útil a aquellos que más lo necesitan, que creo es una de las expresiones más claras de la solidaridad; aunque no sólo la igualdad es solidaria sino también la igualdad con los desiguales.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Almeida.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora Izquierdo.

La señora **IZQUIERDO ARIJA**: Gracias, señor Presidente.

A mi grupo como al grupo proponente y creo que a toda la Cámara, le preocupan los temas que afectan a la familia, ya que consideramos a ésta como fundamento sobre el que se asienta la sociedad, por lo que su degradación, por falta de apoyo o estímulos, pone en riesgo en gran medida la convivencia social.

Muchos de los problemas que aquejan a nuestra sociedad actual tienen su origen en el resquebrajamiento de la familia y por ello vemos oportuna esta iniciativa del Grupo parlamentario Catalán que, una vez más, nos brinda la oportunidad de debatir en esta Cámara temas de la familia.

No quisiera reproducir aquí el debate que sobre esta misma proposición no de ley tuvo lugar en la Cámara en diciembre de 1988, está el «Diario de Sesiones», para quien tenga interés en conocer lo que se dijo aquí aquel día; pero sí quisiera dejar constancia de que tres años después el problema sigue ahí, sin que el parcheo de la Ley de Pensiones no Contributivas haya supuesto para las familias una mejora sustancial.

Tal como presenta esta vez a debate en la Cámara esta proposición no de ley el Grupo Catalán, yo la desglosaría en tres partes que, complementadas entre sí, dan cumplimiento al mandato constitucional en su artículo 39.

Por una parte, la proposición contempla un apoyo decidido a la familia, apoyo que, a nuestro juicio, debe con-

templarse en el marco de la protección social, tal como se entiende a nivel comunitario. En este sentido, España se encuentra a siete puntos del PIB de la media de la Comunidad Económica Europea y a diez de los países más avanzados de la misma.

Nuestro sistema de protección social se enfrenta a una serie de problemas que obligan a una reforma del sistema financiero de la Seguridad Social, ante el riesgo creciente de empobrecimiento que se deriva de situaciones como el paro de larga duración, las jubilaciones anticipadas, el proceso imparable de envejecimiento de nuestra población, acrecentado sin duda por la tasa de natalidad, de las más bajas de Europa, por lo que una política decidida de apoyo a la familia no puede ser sólo una política subvencionadora sino que deberá tener en cuenta otros factores que van desde una fiscalidad más acorde con las necesidades familiares a una erradicación de la marginación, pasando por una política de vivienda, educación, sanidad, guarderías, paro, erradicación de la droga, que pese al esfuerzo que haya podido hacerse en los últimos tiempos —y estamos de acuerdo en que se ha hecho—, es claramente insuficiente, y en esta situación actual supone muchas veces escollos insalvables para el desenvolvimiento de la familia e incluso para la formación de nuevas familias, como se desprende de algunas estadísticas que son muy ilustrativas, si se las observa.

Así, mirando estas estadísticas, podemos ver que la tasa de nupcialidad va decreciendo alarmantemente en España; los hijos habidos fuera del matrimonio son cada día más; los jóvenes entre 15 y 29 años, que pueden estar emancipados son prácticamente insuficientes, por lo cual no pueden constituir un hogar; los menores tutelados, tanto en protección como en corrección van en considerable aumento, y las personas que viven solas, sobre todo de tercera edad, cada día son más. Sólo corrigiendo estos indicadores podemos decir que estamos llevando a cabo una política positiva de protección a la familia.

Otro aspecto que contempla la proposición no de ley es la actualización del concepto o definición en la familia de nuestros tiempos. Aquellas familias, que todos recordamos, en las que convivían padres, hijos, abuelos y algún que otro familiar sólo es un recuerdo en la sociedad española actual. Sólo el 0,5 por ciento de familias españolas constan de ocho miembros y de diez o más miembros solamente hay un 0,2 por ciento, mientras que hay un 11 por ciento de familias que constan de un solo miembro, un 20 por ciento de familias de dos miembros y un 23 por ciento de familias de cuatro miembros.

De ahí se desprende la necesidad y la urgencia de actualizar el concepto que de familia tenemos en estos momentos en el que tengan cabida en la sociedad y en la actualidad, para gozar de todos los privilegios sociales que se derivan de la protección a la familia, aquellas familias como las solteras con hijos, madres, separadas, viudos, etcétera, para que haya una equiparación total para todos los hijos, exactamente el con-

cepto que se venía teniendo hasta estos momentos de familias que se consideraban numerosas a partir de los tres hijos puesto que, como comentaba anteriormente, una familia con más de cuatro o cinco hijos es prácticamente anecdótica en nuestro país en estos momentos.

Por último, la proposición no de ley hace referencia a la integración de nuestros mayores en el ámbito familiar. No es el momento de hacer un análisis del progresivo envejecimiento de nuestra población, ni de las causas que obligan a muchos de nuestros ancianos a vivir solos. La emigración del campo a la ciudad, la incorporación de la mujer al mundo del trabajo, la escasez y el tamaño de las viviendas son algunos de los factores que determinan la soledad en que viven muchas personas de la tercera edad. Hace falta por parte de la Administración una política decidida, a fin de integrar a las personas mayores en el ámbito de la familia, incentivando fiscalmente a aquellas familias que se hagan cargo de personas mayores, dándoles prioridad y facilidad para la adquisición de viviendas adecuadas, o prestando ayuda asistencial domiciliaria al ama de casa que tenga a su cargo más de uno o dos ancianos. Habría beneficios tanto en el orden afectivo como en el económico (piensen ustedes cuánto cuesta una cama en una residencia de esas monstruos en las que internamos a nuestras personas mayores) y la figura de los abuelos sería muy importante, tendría una significación muy relevante en la economía española, y no digamos en lo que se refiere al terreno afectivo. La figura del abuelo podría sustituir cerca de los niños la ausencia de aquellos padres que trabajan, lo que evitaría otro problema de nuestros días cual es la marginación de la infancia por falta de dedicación y de cariño.

El ponente de la enmienda socialista en el anterior debate de esta proposición no de ley nos pedía paciencia. Yo creo que tres años es tiempo suficiente para que la proposición no de ley que prometió el Grupo Socialista vea luz en esta Cámara; paciencia creo que la hemos tenido.

Esperamos que en esta ocasión la proposición no de ley que hemos debatido esta tarde tenga un mejor encuentro y sea pronto una realidad por parte del Gobierno socialista. Por supuesto, mi grupo parlamentario va a apoyar esta proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Izquierdo.

Por el Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor Revilla.

El señor **REVILLA RODRIGUEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervengo en nombre de mi grupo para anunciar que vamos a apoyar la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán. Vamos a votar a favor de dicha proposición no de ley en primer lugar porque se trata de solicitar el cumplimiento de una proposición no de ley, presentada por ese grupo, que fue aprobada por la Cámara en el año 1988, que no se ha cumplido y, por tanto, es lógico que el Grupo Cata-

lán reclame su cumplimiento, iniciativa a la que le ofrecemos nuestro apoyo. En segundo lugar, porque en los años 1988 y 1989 nosotros hemos presentado interpe-laciones y proposiciones no de ley en este sentido, que están en línea con la proposición no de ley que no se ha cumplido y también permanece en consonancia con los criterios que el portavoz del Grupo de Convergència i Unió ha expresado en su intervención anterior.

Por otra parte, no se han modificado sustancialmente los criterios. Quizá sólo cabría añadir el énfasis, lógico, que nosotros apoyamos en la calificación de integral. Efectivamente, la familia desde muchos puntos de vista está cambiando y también tiene que modificarse su ayuda y, en consecuencia, ya no vale exclusivamente la ayuda en forma de subvenciones. No sólo en los aspectos industriales, sino también en la familia en este sentido se han modificado los criterios.

Estamos de acuerdo con los argumentos que ha expuesto el representante del Grupo de Minoría Catalana. Podríamos añadir, por ejemplo, la necesidad de proteger la empresa familiar, de reordenar las ayudas al estudio, de tener siempre en cuenta la conveniencia y necesidad de vitalizar y mejorar todo lo que se relaciona con las dificultades de aprendizaje, especialmente en la infancia; y por último, señalaría la necesidad de actualizar siempre la protección al sistema de adopción.

Creemos que, una vez más, como se hizo en 1988, deberíamos hoy apoyar y aprobar esta proposición no de ley.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Revilla.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Visiedo.

La señora **VISIEDO NIETO**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, la proposición no de ley que estamos debatiendo pone de manifiesto que los cambios sociales producidos en nuestro país en los últimos veinte años han afectado profundamente a la estructura familiar. De basarse ésta en un único modelo de familia nuclear ha pasado a una pluralidad de formas diversificadas de familia, todas ellas con necesidades de protección distintas y específicas, hacia las cuales, es indudable, hay que articular políticas diferentes. Por ello, hablar de familia como un concepto unívoco a partir de la cual pudiera desarrollarse una política unitaria es, a nuestro juicio, erróneo, y podría producir discriminaciones al primar a una de las formas de familia en detrimento de las demás.

Algunas de estas consideraciones han sido tenidas en cuenta por el grupo proponente al señalar en la exposición de antecedentes de la proposición no de ley aspectos de la política de protección familiar, como son la necesaria consideración y ayuda hacia la familia monoparental, la problemática de la tercera edad y la necesidad de adaptar la regulación de la familia numerosa a la realidad social actual.

A pesar de estar en parte de acuerdo en la descripción relativa a la diversidad de formas de familia, mi grupo ha de manifestar una doble discrepancia respecto a esta proposición no de ley. Sin embargo, «a priori» quiero señalar que esta iniciativa que traen hoy no responde a la que tuvieron el 13 de diciembre de 1988, que fue aprobada por unanimidad; es algo distinto.

Voy a argumentar nuestras discrepancias con esta nueva —en el amplio sentido de la palabra— iniciativa. En primer lugar, el Grupo Parlamentario Catalán contempla en esta proposición dos órdenes de problemas que, aun estando relacionados por su vinculación a la familia, son susceptibles de recibir un tratamiento jurídico diferente. Mientras por una parte la definición de familia numerosa debe recibir un tratamiento generalizado, esto es, desde la perspectiva de la totalidad del territorio nacional, en aras de un cumplimiento obligado del principio de igualdad ante la ley, ya que no se puede concebir que el concepto de familia numerosa difiera de una comunidad autónoma a otra, por otra parte pretenden en esta misma proposición no de ley que el proyecto solicitado al Gobierno regule simultáneamente todo lo relacionado con las acciones que tiendan al estímulo de la convivencia en familia de las personas mayores mediante una ley de Estado. No sé si han tenido un «lapsus» —no lo voy a interpretar—, pero sí les digo que han olvidado el techo competencial de las comunidades autónomas en materia de servicios sociales y la falta de reserva en favor del Estado sobre bases o coordinación de competencias en dicha materia. Aún así cabría destacar que técnicas de esta naturaleza, tendentes a facilitar la convivencia en familia de personas mayores, se han incorporado, por un lado, a leyes como la Ley de Prestaciones no Contributivas, al elevar el límite de la acumulación de recursos de la unidad de convivencia en la que está integrado el solicitante para tener derecho a una pensión no contributiva. Se ha elevado a dos veces y media cuando la convivencia se produzca entre el citado solicitante y sus descendientes o ascendientes en primer grado, a fin de evitar, tal y como expresa la citada ley en su exposición de motivos, un obstáculo adicional para el acogimiento de los padres ancianos o inválidos en los hogares de sus hijos.

Por otro lado, también se puede facilitar la convivencia de las personas mayores desde las comunidades autónomas, estableciendo previsiones sobre concesión de ayudas económicas para el acogimiento en familia de personas mayores. Tal es el caso de la reciente resolución adoptada por la Consejería de Integración Social de la Comunidad de Madrid, por la que, con carácter experimental, se realiza un programa de acogida familiar para ancianos en el que se contempla la posibilidad de conceder, en determinados supuestos, ayudas individuales para sufragar los gastos de acogida y asistencia en un hogar o familia.

A continuación, señor Presidente, voy a hacer explícita la segunda parte de nuestra discrepancia con el contenido de esta iniciativa.

Señorías, como ya se ha expuesto en anteriores legislaturas, para mi Grupo, una política efectiva de protección a la familia pasa necesariamente por la protección a cada uno de los miembros que la integran, así como instrumentar una política familiar de carácter sectorial desde múltiples instancias, que abarcan desde la universalización de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social hasta el incremento de las dotaciones presupuestarias para educación. Proteger a la familia es, entre otras cosas, proteger a la infancia, promover medidas dirigidas a facilitar la inserción social de los jóvenes, hacer posible el ejercicio libre de la maternidad y paternidad, no sólo como derecho individual sino como función social que debe contar con la suficiente protección para hacerlo compatible con el derecho de las personas al libre desarrollo de la personalidad.

Como recordarán SS. SS., en la anterior legislatura regulamos la excedencia por cuidado de hijo menor, con reserva de puesto de trabajo, antigüedad y sin interrupción de la carrera.

Por otra parte y a fin de proteger a la familia monoparental, se está ultimando el estudio del proyecto de creación de un fondo de garantía para impago de pensiones y alimentos en casos de separación o divorcio.

En definitiva, señor Presidente, mi Grupo no va a apoyar esta proposición no de ley, no sólo por discrepar en su contenido sino también por considerar que la mayoría de los objetivos han sido conseguidos a través de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que, como todas SS. SS. conocen perfectamente, se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, ya que en la misma se contempla de forma integral la protección a la familia por hijo a cargo en la Seguridad Social, puesto que universaliza estas prestaciones a todas las familias que cumplan unos requisitos, de manera que también reciben esta protección las familias que no están incluidas específicamente en la Seguridad Social mediante la implantación de la modalidad no contributiva de la prestación.

Asimismo, las cuantías de las prestaciones por hijo a cargo se incrementan sustancialmente, teniendo en cuenta además la edad y la situación de minusvalía del hijo. Así, la cuantía de las citadas prestaciones se multiplica por doce, pasando de las 3.000 pesetas/año contempladas en la legislación anterior, a 36.000 pesetas/año, cuantía que es superior cuando el hijo a cargo padece una minusvalía siendo en función de la edad y el grado de ésta, de 72.000 a 468.000 pesetas/año.

Por lo que se refiere a la protección de las familias numerosas, se tiene en cuenta la composición y tamaño de la familia a efectos del límite de recursos establecido para percibir la asignación económica, pues frente al límite general de un millón de pesetas/año por parte del beneficiario, ese límite se incrementa en el 15 por ciento por cada hijo adicional, a partir del segundo, a cargo del beneficiario.

Por último, a efectos de asignación por hijo minusválido, no se exige el límite de recursos.

Para finalizar, señor Presidente, sólo me queda reiterar que esta proposición no de ley no responde a la aprobada el 13 de diciembre de 1988 y, por tanto, mi Grupo no la votará afirmativamente.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Visiedo. **(El señor Cuatrecasas i Menbrado pide la palabra.)**

Señor Cuatrecasas.

El señor **CUATRECASAS I MEMBRADO**: Señor Presidente, la portavoz del Grupo Socialista ha introducido conceptos que no están en esta proposición no de ley. Deseo hacer una simple precisión, por tiempo máximo de un minuto.

El señor **PRESIDENTE**: Le doy la palabra y no tendré en cuenta lo del tiempo máximo.

El señor **CUATRECASAS I MEMBRADO**: Gracias, señor Presidente,

Señora portavoz, usted ha introducido un concepto que realmente a mi grupo le sorprende. Dice que ante la realidad de diferentes tipos de familias hay que dar un tratamiento sustancialmente diferente. Le diría que éste es un concepto bastante insolidario por no decir reaccionario, pero no querría profundizar en ello.

Segundo aspecto, el tema competencial. Cuando el proyecto de ley, a cuya presentación está obligado el Gobierno, venga veremos si hay invasión competencial o

no, pero a través de una simple proposición no de ley que pide un proyecto no se puede realmente afirmar esto.

Tercero, y último aspecto que querría subrayar. No porque ustedes no voten ahora esta proposición no de ley el Gobierno deja de estar obligado a cumplir en todos sus términos la proposición no de ley aprobada por esta Cámara en el año 1988, que contiene un mandato absolutamente imperativo que el Gobierno en absoluto puede rechazar.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Cuatrecasas. Vamos a proceder a la votación.

Votación relativa a la proposición no de ley del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 266; a favor, 119; en contra, 147.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición no de ley.

El Pleno se reunirá mañana a las cuatro de la tarde. Se suspende la sesión.

**Eran las ocho de la noche.**

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**